

LOS PRESUPUESTOS Y LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

*Xavier Padrós
Montserrat Bassols*

Introducción

Los presupuestos del conjunto de las CCAA para 2011 fueron inferiores (en un 4,7%) a los del ejercicio anterior. Es la primera vez que esto sucedía, lo que hacía presagiar la continuación del escenario de deterioro generalizado de las cuentas públicas, al que tuvimos ocasión de referirnos ya en el *Informe* sobre el 2010. En efecto, y como se ha visto después, el año 2011 ha vivido la intensificación de las políticas de recorte iniciadas en el ejercicio precedente y que tienen especial incidencia en sectores especialmente sensibles (sanidad, educación, servicios sociales), en la esfera retributiva de los funcionarios o en el adelgazamiento del sector público, donde la desaparición de entidades y empresas ciertamente superfluas e inútiles ha coincidido también con la eliminación de instituciones de control o supervisión, a veces incómodas para los poderes públicos (órganos autonómicos de defensa de la competencia en Castilla-La Mancha, Comunidad valenciana o Madrid; Defensor del Pueblo y Consejo Económico y Social, en Castilla-La Mancha, por citar algunos de los más significativos).

Más allá de los presagios iniciales, los datos y las informaciones de que se dispone al finalizar el ejercicio configuran un panorama ciertamente sombrío en el que se ha podido constatar que la deuda autonómica se ha duplicado entre 2008, año inicio de la crisis, y el tercer trimestre de 2011, y en el que el déficit público del año 2011, en su conjunto, se ha situado en el 8,5% del PIB, por encima del 6% previsto.

Por otra parte, no han faltado tampoco a lo largo del ejercicio 2011 las controversias y los desencuentros: tras conocer la liquidación correspondiente y constatar que la recaudación tributaria en 2008 y 2009 cayó en picado, el Estado ha reclamado a las CCAA la devolución de los importes recibidos de más que se avanzaron en su momento y ha exigido y reiterado el cumplimiento de los objetivos de déficit; algunas CCAA, por su parte, han reclamado también inversiones estatales pendientes en virtud de sus disposiciones estatutarias o el pago del anticipo del fondo de competitividad o de otros fondos del nuevo sistema de financiación, llegando a formalizar algunas de estas reclamaciones ante los Tribunales.

En este clima de confrontación y litigiosidad, y unos días después de que el TC, a partir de la STC 134/2011, de 20 de julio, hubiera avalado las leyes

de estabilidad presupuestaria de 2001, la reforma constitucional del art. 135 ha tenido un impacto directo en los escenarios de déficit y de deuda autonómicos y ha abierto otros debates: estabilidad presupuestaria, control preventivo de los presupuestos, amenaza de sanciones a Comunidades que incumplan objetivos de déficit, etc.

A estos debates hay que sumar el del Pacto Fiscal en Cataluña, hasta ahora, básicamente un debate en buena parte monopolizado por expertos y políticos, pero que muy probablemente va a tener un más amplio recorrido en el ejercicio de 2012, coincidiendo con el agravamiento de la situación de las cuentas públicas.

El año 2011 ha sido pródigo también, tanto a nivel estatal como autonómico, en la proliferación de normas que contienen medidas que pretenden el estímulo y el fomento del empleo y del mercado de trabajo y de los diferentes sectores productivos para potenciar inversiones y, en general, para propiciar la reactivación económica. Prácticamente la mitad de los 20 decretos-leyes que ha aprobado el Gobierno del Estado contienen medidas de ese tipo y algo parecido sucede también con muchas disposiciones autonómicas, pero habrá que extremar la atención sobre algunas de estas ayudas, porque hay que recordar que, en junio y julio del mismo ejercicio, el Tribunal de Justicia de la UE, tras rechazar los recursos de casación interpuestos por las Diputaciones forales de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa, ha declarado finalmente ilegales los incentivos fiscales vascos (Impuesto de Sociedades) concedidos durante la década de los 90 del siglo pasado.

A nivel impositivo, la polémica sobre subidas o no de impuestos, a la que ya hacíamos mención el año pasado, está en la primera línea de debate: alguna Comunidad ha optado por el incremento de algunos impuestos (Andalucía, en IRPF, en Sucesiones y Donaciones o en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), mientras que en otras Comunidades se ha minorado claramente algún impuesto (Sucesiones y Donaciones, en Cataluña, por ejemplo). Mientras tanto, el Estado ha resucitado el Impuesto sobre Patrimonio, aunque subiendo el mínimo exento y con carácter temporal (para 2011 y 2012), lo que ha generado la posterior oleada de adaptaciones autonómicas, ya sea para disponer la exención total del impuesto en algunos casos (Comunidad Valenciana, Islas Baleares, Madrid), ya sea para elevar los tipos aplicables a partir del mínimo exento, como en el caso de Andalucía.

En la imposición propia autonómica, hay que destacar la creación de algunos impuestos medioambientales: así, Castilla-La Mancha ha creado un nuevo canon eólico y Murcia ha creado un impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente. En cambio, Cantabria ha suprimido el efímero impuesto sobre bolsas de plástico de un solo uso, creado en el ejercicio anterior.

Finalmente, y para acabar este apartado introductorio, hay que anotar algunas cuestiones de técnica normativa. En primer lugar, la confirmación de la intensificación de un “derecho extraordinario y urgente” autonómico, básicamente económico y financiero (la mayoría de los 20 Decretos-leyes autonómicos se sitúan en ese ámbito) que, cada vez más, se parece a una especie de derecho

“a la carta” concebido para resolver situaciones puntuales o atender objetivos inmediatos, pero no necesariamente extraordinarios y urgentes.

En segundo lugar, hay que mencionar la aparición de lo que podría llegar a ser una nueva moda: la aprobación de leyes o decretos-leyes “de acompañamiento” de las prórrogas presupuestarias. Se trata de una práctica, fundamentalmente planteada para dar cobertura a la emisión de deuda pública o a la concertación de operaciones de endeudamiento, pero en la medida en que, como es sabido, la prórroga presupuestaria es automática, la aprobación de disposiciones de esta índole debería ceñirse a la regulación de aquellos aspectos para los que resulta insuficiente el régimen ordinario de la prórroga.

Por último, se constata la reaparición de la figura de los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, aunque ahora formalizados en algún caso mediante decreto-ley. Es cierto que el Estado ha hecho uso de la fórmula en base a una generosa interpretación de los límites de las leyes de presupuestos y sus modificaciones, que avala la fórmula de los decretos-leyes para la aprobación de lo que son auténticas modificaciones de presupuestos aprobados, pero esta mala práctica no contribuye precisamente a poner orden en el maltrecho sistema de fuentes presupuestario que en el ejercicio 2011 ha visto, además, como el TC en su sentencia 136/2011, de 13 de septiembre, ha dado carta de naturaleza prácticamente definitiva a las ya veteranas y ciertamente consolidadas leyes de acompañamiento.

Hay que recordar, por último, que el estudio de los presupuestos y de la normativa presupuestaria y financiera se divide, como es habitual, en tres apartados. En el primero, se comentan las magnitudes presupuestarias que figuran en los estados de ingresos y gastos de las leyes de presupuestos para el año 2011 y la cuenta financiera correspondiente. En el segundo, se analizan las leyes de presupuestos aprobadas para el ejercicio 2012, las leyes de acompañamiento y las leyes específicamente tributarias, así como el resto de normas de carácter presupuestario o financiero. En el tercero y último, se comentan los datos de la liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, en esta ocasión de los correspondientes a los presupuestos del año 2009.

Magnitudes presupuestarias del ejercicio 2011

El total de los presupuestos de las CCAA para el 2011 alcanzó la cifra de 174.034 millones de euros¹. Para realizar un análisis en términos homogéneos, deben deducirse de esa cifra los importes correspondientes a la intermediación financiera local y a las ayudas a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Comunitaria, ya que son operaciones que no todas las CCAA las incluyen en sus presupuestos y respecto de las cuales las CCAA ejercitan un mero papel de intermediación de cobros y pagos. Una vez deducidos estos importes, el total

1. La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares no aprobó sus presupuestos para el ejercicio 2011. Por lo tanto, los importes incluidos en este *Informe* corresponden al presupuesto de 2010 prorrogado, afectando también a los importes globales de las CCAA aquí presentados.

de los presupuestos aprobados para el año 2011, en términos homogéneos, es de 164.794 millones de euros, cifra un 4,7% inferior a las previsiones para el 2010 que supone un peso sobre el PIB del 15,7% y un importe de 3.504 euros *per cápita*.

Como ya se ha avanzado, es la primera vez que el presupuesto del conjunto de las CCAA resulta inferior al del ejercicio anterior. De hecho, todas las CCAA, excepto el País Vasco, prevén una reducción de sus presupuestos, siendo las CCAA de Canarias y Galicia, las que presentan las reducciones más importantes (del -13,6% y del -10,8%, respectivamente). Con la agudización de la disminución de las previsiones, se confirma plenamente la política restrictiva iniciada en el ejercicio anterior, como muestra del ajuste presupuestario que realizan las CCAA para cumplir los objetivos de déficit, sin olvidar tampoco que la actual crisis económica tiene también un claro impacto en el crecimiento de los ingresos.

En términos de presupuesto por habitante, el conjunto de CCAA presenta un total de 3.504 euros *per cápita*. En las CCAA de régimen común se observa una dispersión que oscila entre los 4.189 euros por habitante de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los 2.759 euros por habitante de la Comunidad Valenciana. En relación con la media de las CCAA de régimen común, la de Extremadura presenta un presupuesto que es un 23% superior a la media y la Comunidad Valenciana se sitúa un 19% por debajo de la misma. Analizando el conjunto de CCAA, hay seis CCAA con unos presupuestos por habitante inferiores a la media (Comunidad Valenciana, Madrid, Islas Baleares, Murcia, Canarias y Andalucía), mientras que el resto se encuentra por encima de la media (con un diferencial que va del 23%, en el caso citado de Extremadura, al 2% en Galicia).

En cuanto a las CCAA forales, la elevada cifra de la Comunidad de Navarra (con 6.522 euros por habitante) obedece a su carácter uniprovincial y a que asume también el papel de Diputación foral, con inclusión en su presupuesto de la aportación al Estado.

Extremadura destaca nuevamente en relación con el peso que representan sus presupuestos sobre su PIB (un 26,8%), mientras que en la Comunidad de Madrid, ciertamente con un mayor PIB *per cápita*, representan un 10,1%.

A continuación se comentan las cifras incluidas en los presupuestos de ingresos y de gastos, respectivamente, así como la cuenta financiera derivada de estas previsiones.

Estado de ingresos

Como ya hemos reiterado a lo largo de los sucesivos *Informes*, La estructura de los presupuestos de ingresos de las Administraciones autonómicas viene determinada, principalmente, por el modelo de financiación que corresponda a la Comunidad y por las características socioeconómicas de las mismas. Ello comporta distinguir entre los dos grandes grupos de CCAA –de régimen común y

de régimen foral- y, dentro de cada grupo, analizar las diferencias que puedan derivar de las particularidades de cada Comunidad.

Como es sabido, a finales de 2009 se aprobó el nuevo modelo de financiación para las CCAA de régimen común, aplicable a partir del mismo año 2009. A pesar de ello, como ya se indicaba en anteriores *Informes*, hasta el ejercicio 2011 las previsiones presupuestarias de las CCAA no contemplan la estructura del modelo de financiación aprobado en 2009, aunque si bien las previsiones del ejercicio 2010 no incluían la nueva estructura del modelo, sí que contenían el volumen de recursos adicionales que dicho modelo aporta a cada Comunidad en el capítulo de transferencias corrientes.

Para el conjunto de CCAA de régimen común los ingresos tributarios representan un 61,1% de los recursos, mientras que las transferencias aportan un 20,7% de estos recursos. Estos porcentajes contrastan con los correspondientes al ejercicio 2010, en el que los ingresos tributarios representaron el 42,5% y las transferencias el 37,9% del total. Los cambios se deben, básicamente, a la nueva estructura del modelo de financiación que amplía la cesión de tributos a las CCAA. Dentro de los tributos, los impuestos indirectos son los que tienen un peso más importante, del 32,4% del total.

No obstante, esta estructura de financiación varía notablemente entre las CCAA, ya que el peso relativo que tienen los tributos en la estructura presupuestaria de ingresos depende, básicamente, del nivel de renta de la Comunidad. Las CCAA con mayores niveles de renta *per cápita* tienen unos recursos que dependen en mayor grado de los ingresos tributarios y, en consecuencia, los recursos recibidos vía transferencias tienen un peso relativo inferior. Esto es así debido, principalmente, a que el sistema de financiación asigna el rendimiento que corresponde a cada Comunidad en los diversos tributos y es la Administración central, a través del fondo de suficiencia, la que garantiza la cobertura de las necesidades de gasto de las CCAA que no obtengan recursos tributarios suficientes.

Para el año 2011 las CCAA de régimen común con un peso relativo de los tributos más elevado son Madrid (94,9%), Comunidad Valenciana (73,2%), Aragón (67,2%), e Islas Baleares (63,4%). Lógicamente, estas mismas CCAA son las que presentan el peso relativo de las transferencias inferior.

En el otro lado se encuentra el grupo de CCAA en el que las transferencias tienen un peso más importante. A pesar del aumento de los porcentajes de cesión de los tributos, las transferencias pesan un 51,7% en Canarias, un 47,8% en Extremadura y un 42,8% en Castilla-La Mancha

En términos de porcentaje sobre el PIB se observa que en el conjunto de CCAA de régimen común el peso de los ingresos tributarios es del 9,5%. Este porcentaje se sitúa 2,7 puntos por encima de las previsiones de 2010, a causa del aumento en los porcentajes de cesión de los tributos.

Las CCAA de régimen foral, por otro lado, se financian principalmente a través de los tributos concertados que recaudan. No obstante, el reflejo presupuestario del sistema foral es diferente en las dos Comunidades. En el País

Vasco son las tres diputaciones forales las que recaudan los impuestos, tienen la capacidad de modificarlos, pagan el cupo al Estado y transfieren los recursos a la Comunidad Autónoma. En cambio, Navarra, como Comunidad uniprovincial, es la que recauda los impuestos, tiene capacidad sobre ellos y paga la aportación al Estado. Según las previsiones para el año 2011, la Comunidad de Navarra se financia en un 89,9% vía tributos, mientras que la Comunidad del País Vasco se financia en un 85,5% vía transferencias, básicamente procedentes de las Diputaciones forales de su territorio que, a su vez, se financian con los impuestos pagados por los ciudadanos de las respectivas Diputaciones.

En relación al peso relativo de los tributos en los presupuestos de las CCAA, Hay que recordar que, aunque los ingresos tributarios de las Comunidades de régimen común pueden llegar a tener en el presupuesto un peso similar al de las Comunidades forales, éstas disponen de una mayor capacidad normativa sobre los impuestos concertados.

Por último, entre las operaciones de endeudamiento previstas para el año 2011, es destacable el peso sobre el total de recursos que representan en Cataluña (33,5%), Islas Baleares (20,4%) y Cantabria (15,2%).

Estado de gastos

El análisis del estado de gastos de las CCAA para el ejercicio de 2011 se realiza, como siempre, separando los gastos de funcionamiento (gastos de personal y compras de bienes y servicios), las transferencias corrientes, los gastos de capital y los gastos derivados de la carga financiera de la deuda (intereses más amortizaciones).

En conjunto, y para las CCAA de régimen común, los gastos de funcionamiento representan prácticamente la mitad de los gastos previstos (49,9%). A continuación, y por orden de importancia, se encuentran las transferencias corrientes, con un peso relativo del 25,9%, y los gastos de capital, que representan el 13,6% del total de gasto. La carga financiera de la deuda abarca el 8,4% del total. No obstante, estos porcentajes son muy distintos entre CCAA, tal como puede observarse al analizar las cifras aprobadas por los distintos Parlamentos autonómicos.

Los gastos de funcionamiento de las CCAA de régimen común representan un 49,9% de los presupuestos, lo que, en términos *per cápita*, representa 1.732 €/hab. Estos gastos suponen alrededor de la mitad del presupuesto de cada Comunidad, excepto para la Comunidad de Murcia, en la que, debido a la provisión de los servicios sanitarios a través de empresas públicas, los gastos de funcionamiento son menores, ya que la provisión de la sanidad consta en el capítulo de transferencias corrientes, capítulo que en esta Comunidad llega a representar la mitad de su presupuesto.

En segundo lugar, cuantitativamente se sitúan las transferencias corrientes, con un peso de un 25,9% del presupuesto de la CCAA de régimen común. Además de la importancia que tienen en la Comunidad de Murcia (52,1%), tal

como se acaba de indicar, estos gastos oscilan entre la previsión de Extremadura (1.071 €/hab.) y las de Castilla y León y Comunidad Valenciana con 725 €/hab.

Siguen en importancia cuantitativa los gastos de capital previstos, que suponen un 13,6% en el presupuesto del conjunto de CCAA de régimen común y que oscilan entre el 5,2%, que representan en el presupuesto de Cataluña, y el 21,2%, en el de Castilla y León. El total de los gastos de capital para este grupo de CCAA presenta una disminución del 22%, que se explica por el descenso tanto de las inversiones reales previstas (-26,9%), como de las transferencias de capital (-18,3%).

En términos *per cápita*, las Comunidades que prevén unos gastos de capital más elevados son las siguientes: Extremadura (863 euros/habitante), Asturias (838 euros/habitante), Castilla y León (744 euros/habitante), Cantabria (656 euros/habitante) y Andalucía (638 euros/habitante). Hay que señalar que estas Comunidades son beneficiarias de los fondos de desarrollo, como el Fondo de Compensación Interterritorial o los fondos europeos, lo que les aporta recursos para financiar específicamente proyectos de inversión.

Los gastos en intereses y en amortización de deuda son los únicos gastos que presentan crecimientos, tanto para el conjunto de CCAA como para la gran mayoría de ellas. La restricción presupuestaria de 2011 se localiza en todos los gastos de las CCAA, acusándose en las operaciones de capital, aunque también los gastos de carácter corriente presentan reducciones con relación al ejercicio 2010.

En lo que se refiere a las CCAA de régimen foral, sus gastos previstos son de 6.522 €/hab. para Navarra y de 4.817 €/hab. para la Comunidad del País Vasco, aunque estas cifras merecen un comentario distinto al efectuado para las CCAA de régimen común. En primer lugar, porque resulta imposible establecer una comparación con las CCAA de régimen común y, en segundo lugar, porque ni siquiera es posible la comparación entre las dos Comunidades forales. Navarra es la Comunidad con un presupuesto más elevado que, en parte, se explica por la consideración de determinados gastos, como el pago de la aportación al Estado, la financiación de los municipios, la gestión de los tributos concertados etc.

Cuenta financiera

La cuenta financiera que deriva de los presupuestos de ingresos y gastos permite obtener diferentes variables que muestran la situación financiera de cada Comunidad Autónoma, desde el ahorro corriente a la necesidad de financiación pasando por el déficit no financiero².

2. El ahorro corriente es la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos de la misma naturaleza y mide la parte de los ingresos corrientes que pueden ser utilizados para la financiación de los gastos de capital.

El déficit no financiero se obtiene como resultado de añadir al ahorro corriente la diferencia entre los ingresos y los gastos de capital y muestra el importe de recursos necesario para financiar las inversiones que no pueden cubrirse ni con ahorro corriente ni con ingresos de capital.

En definitiva, la cuenta financiera muestra las fuentes de financiación de los gastos de capital: el ahorro corriente, los ingresos de capital y el déficit no financiero.

Las previsiones para el ejercicio 2011 continúan mostrando el claro deterioro de las cuentas de las Administraciones autonómicas, que comenzó en el ejercicio de 2009. En las previsiones presupuestarias de 2011, se reducen los ingresos corrientes, debido básicamente a la menor recaudación prevista en concepto de impuestos a causa de los efectos de la crisis económica, tanto en relación con los impuestos autonómicos vinculados a las transmisiones de vivienda, como respecto al resto de los impuestos cedidos parcialmente por el Estado (IRPF, IVA e impuestos especiales).

Como novedad, los gastos corrientes se reducen. Aquí el contraste con el ejercicio anterior es claro, puesto que en el año 2010 se produjo un mantenimiento de este tipo de gastos, ya que el ajuste se realizó a través de las inversiones.

Los recursos de capital presentan en conjunto un aumento. Sin embargo, los gastos de esta misma naturaleza presentan una importante reducción. Como consecuencia de este comportamiento, el déficit no financiero se reduce notablemente, ya que de los 24.000 millones de euros previstos para 2010, se pasa a 14.800 millones previstos para el 2011, lo que representa una reducción del 39,3%.

En términos de PIB, el déficit no financiero del conjunto de CCAA se sitúa en el -1,4%, porcentaje que oscila entre el 2,5 de Catalunya y el -2,4% de la Comunidad de Extremadura y de las Islas Baleares, o el -0,1% de la Comunidad de Madrid. En todas las CCAA se observa una notable disminución del déficit no financiero con respecto de las previsiones del año anterior. Hay que destacar que, a diferencia de ejercicios anteriores, no se observan diferencias significativas en la cuenta financiera de las CCAA de régimen foral con respecto a la de las CCAA de régimen común.

No obstante, y como ya hemos indicado en *Informes* anteriores, es importante tener en consideración dos aspectos relevantes en relación con las cifras comentadas. En primer lugar, se trata de previsiones de los ingresos y gastos a realizar, lo que significa que no son los importes efectivamente liquidados. En segundo lugar, que el ámbito de consolidación de los datos del presente *Informe* (la Administración de cada Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y sus entidades gestoras de la Seguridad Social) no coincide con la definición de Administración Pública de las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), que es la que debe seguirse para valorar el cumplimiento de las leyes vigentes en materia de estabilidad presupuestaria.

Normativa presupuestaria y financiera aprobada durante el año 2011

Leyes de presupuestos para el 2012

Seis CCAA han iniciado el ejercicio de 2012 sin haber aprobado sus leyes de presupuestos: Aragón, Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Cataluña y Extremadura³. En la mayoría de los casos, el motivo invocado para la

3. Aunque Extremadura, Aragón y Cataluña han aprobado ya los suyos dentro del año 2012: Ley extremeña 1/2012, de 24 de enero; Ley aragonesa 1/2012, de 20 de febrero; Ley catalana 1/2012, de 22 de febrero.

no presentación al Parlamento de los presupuestos por parte de los Gobiernos respectivos o para su no aprobación antes del 1 de enero de 2012, ha sido la imposibilidad de concretar los estados de ingresos ante la falta de aprobación de los presupuestos generales del Estado debida, a su vez, a la celebración de las elecciones generales del 20 de noviembre de 2011⁴. El resto de CCAA han aprobado con normalidad sus leyes de presupuestos para el 2012.

En la línea ya emprendida en el ejercicio anterior, la totalidad de las leyes aprobadas prevén que no habrá incremento alguno respecto de las retribuciones del año anterior. La congelación salarial va acompañada en muchos casos de la suspensión de aportaciones a Planes de Pensiones de los empleados públicos y a la desaparición o reducción significativa de algunos fondos de acción o mejora social de los trabajadores del sector público. Alguna Comunidad, como la de Islas Baleares, ha previsto expresamente el desplazamiento de sus normas sobre gastos de personal por las futuras normas que, con carácter básico, pueda dictar el Estado a través de su Ley de Presupuestos Generales para 2012.

En relación con el apartado de normas y procedimientos de gestión presupuestaria, además de la regulación generalizada, con mayor o menor extensión y detalle, de materias como subvenciones, se siguen incluyendo disposiciones referentes a los distintos fondos de cooperación local, que incluyen normas de distribución y gestión de los mismos, así como determinadas regulaciones sobre gestión de las ayudas de los fondos europeos. Igualmente, y como en ejercicios anteriores, algunas leyes de presupuestos (Andalucía, Canarias, Madrid, Navarra) incluyen determinadas normas sobre contratación pública y, en particular, normas para el desarrollo y adaptación al ámbito autonómico de las previsiones generales de la legislación estatal de contratos del sector público sobre las encomiendas de gestión a entes del sector público respectivo. Por su parte, y en el mismo ámbito de la contratación, la Comunidad Valenciana ha regulado el procedimiento de compra centralizada de suministros y servicios.

Como en ejercicios anteriores, y en el apartado de normas sobre operaciones financieras, hay que destacar que la Comunidad de Madrid no incluye ninguna autorización de avales.

4. La aplicación de la prórroga y sus condiciones han sido objeto de diversas disposiciones:

- Orden de 22 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2011, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2012.
- Decreto 280/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011 durante el ejercicio 2012.
- Decreto 71/2011, de 29 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2011.
- Decreto 303/2011, de 22 de diciembre de 2011, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de 2011 para 2012.
- Decreto 419/2011, de 20 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Cataluña para 2011 mientras no sean vigentes los de 2012.

En el capítulo de normas tributarias, diversas Comunidades incluyen normas sobre tributación medioambiental (Comunidad Valenciana, Murcia, o Navarra, sobre el canon de saneamiento; Andalucía, en relación con el impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso; Galicia, respecto del impuesto sobre el daño ambiental), mientras que diversas Comunidades (Andalucía, Canarias, Galicia, La Rioja) incorporan determinadas disposiciones en relación con otros tributos propios y también con diversos tributos cedidos. Todas ellas se examinarán en el apartado de este *Informe* dedicado a las leyes tributarias.

Para concluir el apartado de normas tributarias, y respecto de las tasas de cuantía fija, la tónica general es su incremento, salvo en la Comunidad Valenciana, que opta por mantener los importes del ejercicio anterior.

Hay que destacar también que, como en ejercicios anteriores, Cantabria no incluye normas tributarias en su Ley de presupuestos.

Del resto de contenidos de las leyes presupuestarias merecen especial atención las disposiciones que incluyen medidas de activación económica y de fomento ante la crisis económica, con la creación y dotación de diversos fondos de apoyo al desarrollo empresarial. Algunas Comunidades (Comunidad Valenciana, Madrid) incluyen también disposiciones sobre reordenación del sector público, destacando la supresión en la ley valenciana de su Tribunal de Defensa de la Competencia.

Por último, hay que anotar también las modificaciones de las leyes generales de hacienda autonómicas y, desde un punto de vista de técnica legislativa, la previsión general de vigencia indefinida de sus disposiciones, -salvo los preceptos que limiten su vigencia al año 2012- que incluye la Ley de Presupuestos balear, invirtiendo así la doctrina general de que, precisamente y como regla general, las disposiciones de las leyes de presupuestos tienen vigencia temporal.

Otras leyes presupuestarias

Si en el *Informe* del año pasado destacábamos que durante el año 2010 no se había aprobado ninguna ley de crédito extraordinario ni de suplemento de crédito, en el ejercicio 2011 han vuelto a aparecer leyes de esta naturaleza. En concreto, se ha aprobado una Ley de Crédito Extraordinario en Navarra, para sufragar los gastos electorales de las elecciones al Parlamento de Navarra de 2011, mientras que los suplementos de crédito aprobados, para atender en ambos casos diversas obligaciones pendientes de ejercicios anteriores, se han formalizado mediante una Ley en Castilla-La Mancha y mediante un Decreto-leyes en Aragón, lo que ciertamente llama la atención desde el punto de vista del sistema de fuentes, ya que, si bien el Estado ha utilizado también el mismo mecanismo formal, en tanto que modificación de la Ley de Presupuestos, y a la vista de lo que dispone el art. 134.5 de la Constitución, entendemos que dichas modificaciones deberían instrumentarse mediante ley formal.

En segundo lugar, hay que hacer referencia a la aprobación de sendas disposiciones de disciplina presupuestaria: la Ley gallega 2/2011, de 16 de junio, de disciplina presupuestaria y sostenibilidad financiera, y el Decreto-ley foral

1/2011, de 6 de octubre, de medidas para el cumplimiento del objetivo de déficit. La ley gallega, aprobada poco antes de la reforma del art. 135 de la Constitución, está alineada con las prescripciones del Estado sobre estabilidad presupuestaria contenidas en el Real Decreto legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, y tiene como objetivo garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo. La segunda disposición, materializada en el primer decreto-ley foral aprobado tras la reforma del Amejoramiento del Fuero de 2010, está planteada con la finalidad específica de dar cumplimiento al objetivo de déficit de Navarra para el período 2011-2013 acordado con el Estado y supone la introducción de diversas medidas de reducción del gasto público en la esfera de los servicios sociales, del urbanismo y la vivienda y de los gastos de personal.

Navarra ha aprobado también, mediante sendas Leyes Forales, sus Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2010.

Murcia, por su parte, inauguró el ejercicio 2011 con la aprobación de la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de modificación de la Ley 5/2010, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas. La Ley de 2011 ha venido a mitigar, en parte, la especial contundencia de las medidas adoptadas a finales de 2010, especialmente en lo que a las retribuciones y condiciones de trabajo de los empleados públicos se refiere, a la vez que ha introducido determinadas fórmulas para posibilitar el pago de las deudas a los proveedores de la Comunidad.

En una línea similar, Andalucía ha aprobado a finales del ejercicio 2011 el Decreto-ley 3/2011, de 13 de diciembre, sobre medidas urgentes sobre la prestación farmacéutica del sistema sanitario público, orientado a la reducción del gasto farmacéutico.

Asturias, por su parte, ha promulgado a finales del ejercicio una Ley de modificación de su Texto Refundido del régimen económico y presupuestario (Ley 3/2011, de 16 de diciembre), mientras que el País Vasco había aprobado, mediante Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, un texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario y de regulación del régimen presupuestario aplicable a las fundaciones y consorcios del sector público de la Comunidad.

Como caso particular, y digno de mención, hay que hacer referencia al fenómeno de la aprobación de leyes o decretos-leyes de autorizaciones de necesidades financieras durante períodos de prórroga presupuestaria, fundamentalmente para dar cobertura a la emisión de deuda pública o la concertación de operaciones de endeudamiento. En el mismo ejercicio, Cataluña ha aprobado una ley y un decreto-ley al respecto (Ley 1/2011, de 17 de febrero y Decreto-ley 4/2011, de 20 de diciembre). Illes Balears ha aprobado la ley (Ley 8/2011, de 14 de noviembre). Hay que recordar en este punto que, siendo la prórroga presupuestaria automática, la aprobación de disposiciones de esta índole debería limitarse a la regulación de aquellos aspectos estrictamente necesarios y no cubiertos por el régimen ordinario de la prórroga.

Leyes de acompañamiento y leyes específicas en materia de tributos

A finales del año 2011 son siete las leyes aprobadas que se pueden agrupar bajo la denominación de “leyes de acompañamiento” a las de presupuestos para el ejercicio de 2012. Se trata de las siguientes leyes:

- Ley andaluza 17/2011, de 23 de diciembre, por la que se modifican el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos; la Ley de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad; la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía; diversos preceptos relativos al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA); la Ley de reordenación del sector público de Andalucía; y la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como se adoptan medidas en relación con el Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito en Andalucía.
- Ley cántabra 5/2011, 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.
- Ley valenciana 9/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
- Ley gallega 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.
- Ley riojana 7/2011, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el año 2012.
- Ley madrileña 6/2011, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.
- Ley murciana 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia

A esas leyes aprobadas al final del ejercicio habría que añadir la ley catalana 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, aunque hay que advertir que se trata en este caso de una ley de acompañamiento a la de presupuestos para el ejercicio de 2011, que se aprobó en la misma fecha, ya avanzado el ejercicio.

Igualmente, y como viene sucediendo en los últimos ejercicios, algunas Comunidades Autónomas han aprobado a finales del año 2011 determinadas disposiciones en materia tributaria en las que se han incluido normas sobre tributos cedidos y tributos propios. Nos referimos al Decreto-ley del Gobierno balear 6/2011, de 2 de diciembre, de medidas tributarias urgentes, que afecta a diversos tributos cedidos (IRPF, Patrimonio, Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, tasa fiscal sobre el juego) y al canon de saneamiento de aguas, y a la Ley 5/2011, de 22 de diciembre, de modificación de la Ley de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el mismo ámbito, hay que tener en cuenta otras leyes específicas de contenido tributario aprobadas a lo largo del ejercicio 2011. En este sentido, Ca-

narias ha aprobado una ley de medidas fiscales para el fomento de la venta y la rehabilitación de viviendas y otras medidas tributarias (Ley 11/2011, de 28 de diciembre), mediante la cual, y entre otras prescripciones, ha introducido en el Impuesto General Indirecto Canario un tipo reducido del 2,75% aplicable a las primeras entregas por el promotor de viviendas cuya base imponible sea inferior a 150.000 euros y que se destinen por su adquirente a primera vivienda habitual y ha creado una nueva deducción en el IRPF para incentivar obras, de mejora, reforma y rehabilitación.

Cataluña, por su parte, mediante Ley 3/2011, de 8 de junio, ha modificado su ley de regulación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones para crear una bonificación del 99% de la cuota del Impuesto sobre Sucesiones para las transmisiones a favor de los contribuyentes de los grupos de parentesco I y II, así como para las cantidades que estos contribuyentes perciban como beneficiarios de seguros de vida.

Como disposiciones singulares en materia tributaria destacan igualmente el Decreto-ley andaluz 2/2011, de 25 de octubre, de elevación del mínimo exento para personas con discapacidad y regulación del tipo de gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley de Castilla-La Mancha 9/2011, de 21 de marzo, de creación del canon ecólico, y la Ley canaria 1/2011, de 21 de enero, de creación del Impuesto sobre las labores del tabaco, que incluye también otras medidas tributarias que afectan al Impuesto General Indirecto Canario, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y a diversas tasas. Por último, y con afectación sobre diversas figuras impositivas, hay que citar también la Ley murciana 5/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales extraordinarias para el municipio de Lorca, como consecuencia del terremoto del 11 de mayo de 2011.

La Comunidad Foral de Navarra, por su parte, ha aprobado diversas disposiciones tributarias a lo largo del año 2011: en primer lugar, un paquete de Decretos forales legislativos de armonización tributaria, con la modificación de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del IVA (Decretos forales legislativos 1/2011, de 24 de enero, y 3/2011, de 31 de agosto) y la modificación de la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales (Decreto foral legislativo 2/2011, de 24 de enero); en segundo lugar, hay que citar también la aprobación de las leyes forales 13/2011, de 1 de abril, y 14/2011, de 27 de septiembre, para modificar la ley foral de regulación de la asignación tributaria del 0,7% del IRPF, en el primer caso, y para modificar la ley foral de Sociedades (Ley Foral 24/1996, de 30 de diciembre), en el segundo; por último, al final del ejercicio se ha aprobado la Ley Foral 20/2011, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, que afecta al IRPF, al Impuesto sobre Sociedades, al IVA, a los Impuestos Especiales, a diversos tributos locales, a los tributos sobre el juego y también a la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos y a la Ley Foral General Tributaria de Navarra.

Por último, y en el capítulo de normas tributarias, hay que reseñar que Galicia ha aprobado un texto refundido de las disposiciones legales dictadas en materia de tributos cedidos (Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio).

El análisis del conjunto de normas tributarias incluidas tanto en las leyes de acompañamiento como en las leyes singularmente dedicadas a la regulación de los tributos obliga a una primera distinción, para separar las disposiciones relativas a los tributos cedidos de las relativas a los tributos propios.

Normas sobre tributos cedidos

En relación con los tributos cedidos, algunas Comunidades Autónomas (Canarias, La Rioja) han regulado la escala autonómica del IRPF para 2012. La introducción de nuevas deducciones, por su parte, se ha orientado fundamentalmente a la reforma, rehabilitación y mejora de la vivienda habitual y también al fomento del autoempleo y a jóvenes en situación de desempleo que inicien una actividad económica, así como a inversiones por un ángel inversor para adquirir acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de creación reciente y a inversiones en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión en el mercado alternativo bursátil.

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, la novedad más significativa, a la que ya nos hemos referido, es, sin duda, la aprobación de la Ley catalana 3/2011, de 8 de junio, para establecer una bonificación del 99% de la cuota del Impuesto sobre Sucesiones para las transmisiones a favor de los contribuyentes de los grupos de parentesco I y II, así como para las cantidades que estos contribuyentes perciban como beneficiarios de seguros de vida. Con esta medida se consagra la práctica desaparición del impuesto en Cataluña en sintonía con las previsiones acordadas por otras Comunidades Autónoma en ejercicios precedentes y de las que ya se ha dado noticia en los correspondientes *Informes*. Del resto de Comunidades hay que apuntar, sobre todo, las iniciativas tendentes a la introducción de bonificaciones o reducciones para donaciones dinerarias o adquisiciones por causa de muerte vinculadas a la creación de empresas o fomento del empleo, mientras que Andalucía ha aumentado el Impuesto en sus dos últimos tramos, a partir de 950.000 euros, para las grandes herencias.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados lo más destacable es la previsión por diversas Comunidades Autónomas de tipos reducidos para jóvenes emprendedores que adquieran bienes inmuebles y, en general, para la transmisión de inmuebles a empresas de nueva creación, así como la equiparación entre préstamos y créditos hipotecarios en la aplicación del tipo reducido de Actos Jurídicos Documentados para la adquisición de vivienda habitual y las deducciones en esa misma modalidad para la constitución de préstamos hipotecarios destinados a cancelar otros préstamos para la adquisición de vivienda o para modificación del sistema de amortización u otras condiciones financieras. Frente a esta política de bonificaciones, Andalucía destaca por la introducción de determinados incrementos de tipo con carácter progresivo.

Por lo que a los tributos sobre el juego se refiere, destacan las medidas relativas a la regulación de nuevos tipos en el juego de bingo electrónico y juegos de casino a través de terminales en línea o de medios electrónicos, así como la

regulación de tipos y cuotas tributarias de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar.

La aprobación por el Estado del Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre, por el que se restablece el Impuesto sobre el Patrimonio, con carácter temporal para los ejercicios de 2011 y 2012, ha generado, por otra parte, la adopción de disposiciones autonómicas de adecuación del mínimo exento y del tipo de gravamen del citado Impuesto sobre el Patrimonio. Destacan en los extremos, Andalucía, por haber incrementado en un 10% los tipos aplicables fijados por el Real Decreto-ley estatal a partir del mínimo exento de 700.000 euros, y la Comunidad Valenciana, Islas Baleares y Madrid por haber establecido la exención total del Impuesto.

Finalmente, y en relación con otros impuestos cedidos, hay que consignar que en el Impuesto especial sobre determinados medios de transporte, Andalucía ha incrementado los tipos aplicables a algunos medios de transporte (vehículos de lujo, buques de recreo o avionetas), mientras que en el Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos Galicia ha reiterado la afectación de los ingresos del tramo autonómico a gastos sanitarios.

Las normas sobre tributos cedidos incluidas en las diversas leyes autonómicas pueden seguirse esquemáticamente en el cuadro incluido en las páginas siguientes.

**CUADRO DE NORMAS SOBRE TRIBUTOS CEDIDOS
INCLUIDAS EN LEYES AUTONÓMICAS**

Normas sobre tributos cedidos incluidas en leyes autonómicas

	IRPF	Sucesiones y donaciones
Andalucía	<ul style="list-style-type: none"> -Nueva deducción para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral -Nueva deducción para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho discapacitado. -Ampliación de la deducción por autoempleo -Nueva deducción por rehabilitación de vivienda 	- Incremento de los tipos aplicables a los últimos tramos de la tarifa
Canarias	<ul style="list-style-type: none"> -Modificación de la escala autonómica para el ejercicio de 2011 -Nueva deducción en la cuota autonómica para incentivar las obras de mejora, reforma y rehabilitación de viviendas, en determinados supuestos. 	
Cantabria		Modificación formal en la bonificación autonómica de la cuota tributaria en la donación de vivienda
Castilla-La Mancha		Previsión de introducción de futuros beneficios fiscales en transmisiones lucrativas de empresas familiares

Transmisiones patrimoniales y AJD	Tributos sobre el juego	Otros tributos y normas de gestión
<p>-Incremento de los tipos de gravamen</p> <p>- Creación de dos nuevos beneficios fiscales aplicables a personas con discapacidad</p>	<p><u>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar</u></p> <p>Modificación en el tipo aplicable en el juego del bingo</p> <p>Regulación del devengo semestral para las máquinas tipo “C” o de azar</p>	<p><u>Impuesto sobre el Patrimonio</u></p> <p>Modificación del mínimo exento y del tipo de gravamen aplicable</p> <p><u>Impuesto especial sobre determinados medios de transporte:</u></p> <p>Incremento de los tipos aplicables</p>
<p>-Establecimiento de la equiparación de los préstamos hipotecarios y los créditos hipotecarios en la aplicación del tipo reducido de la modalidad de AJD</p> <p>-Creación de un tipo cero en la modalidad de AJD para las escrituras públicas de novación modificativa de créditos hipotecarios pactados de común acuerdo entre acreedor y deudor y bajo determinadas circunstancias</p>	<p><u>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar</u></p> <p>Modificación de las cuotas fijas aplicables a las máquinas o aparatos</p>	<p><u>Impuesto sobre el Patrimonio</u></p> <p>Adecuación, con carácter temporal, del mínimo exento al establecido en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre.</p>
<p>- Tipos reducidos para TPO y AJD a favor de jóvenes empresarios, menores de 36 años, cuyas sociedades mercantiles adquieran bienes inmuebles.</p> <p>- Tipos reducidos en TPO de explotaciones agrarias a las que sea aplicable el régimen de incentivos fiscales de la Ley 9/1995, de Modernización de la Explotaciones Agrarias</p>	<p><u>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar</u></p> <p>-Modificación de la base imponible, actualización del tipo de gravamen y aplicación en el juego del bingo</p> <p>-Mantenimiento de la reducción del 80% de la cuota en determinados casos de baja temporal de máquinas tipo B o recreativas con premio programado; ampliación del plazo de baja temporal hasta nueve meses</p>	<p><u>Impuesto sobre el Patrimonio</u></p> <p>-Adecuación del mínimo exento al establecido en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre.</p> <p>-Modificación del tipo de gravamen aplicable, ajustándolo al regulado por la normativa estatal.</p>

	IRPF	Sucesiones y donaciones
Cataluña	<p>-Clarificación del importe máximo que puede aplicarse cada uno de los contribuyentes, en caso de declaración conjunta, tanto en la deducción en concepto de inversión por un ángel inversor para adquirir acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de creación reciente, como en la deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil</p> <p>-Modificación de los porcentajes de deducción por inversión en vivienda habitual, aplicables en la cuota íntegra autonómica, para equipararlos al tramo estatal.</p> <p>-Deducción por el pago de intereses de préstamos para los estudios de máster y doctorado con el objetivo de adaptarla a la nueva estructura de los estudios</p>	<p>-Especificación de los términos de la aplicación de la deducción por sobreimposición decenal ya existente</p> <p>-Nueva bonificación del 99% de la cuota para las transmisiones a favor del cónyuge, de los descendientes o de los ascendientes, así como para las cantidades que estos contribuyentes perciban como beneficiarios de seguros de vida</p> <p>- En relación con las reducciones aplicables a la base imponible, se avanza al 1 de enero de 2011 la tercera y última fase de la entrada en vigor gradual de los importes de la reducción por parentesco y de la reducción adicional</p>
Comunidad valenciana		

Transmisiones patrimoniales y AJD	Tributos sobre el juego	Otros tributos y normas de gestión
	<p><u>Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Supresión del recargo sobre la Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar en Casinos - Revisión de tipos de gravamen en sus distintas modalidades de máquinas y aparatos automáticos, casinos de juego y otros establecimientos de juego distintos de casinos de juego -Nuevos tipos de gravamen para el bingo electrónico y los juegos de casino a través de terminales en línea o de medios electrónicos, informáticos o de comunicación a distancia -Bonificaciones en la cuota, durante los años 2012 y 2013, para las máquinas recreativas tipo “B” i “C” en determinados casos 	<p><u>Impuesto sobre el Patrimonio</u></p> <p>Bonificación autonómica del 100% de la cuota del Impuesto durante 2011 y 2012</p>

	IRPF	Sucesiones y donaciones
Galicia	<p>-Modificación de la deducción por inversiones en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bursátil y supresión del requisito de poseer al menos un 1% del capital; ampliación de dos a tres años en el plazo de mantenimiento de la inversión y rebaja del porcentaje de deducción del 20% al 15%, que se aplicará en cuatro años.</p>	
Islas Baleares	<p>-Equiparación del porcentaje de inversión en vivienda habitual al de aplicación en el tramo estatal</p> <p>-Nueva regulación de la deducción autonómica para el fomento del autoempleo</p> <p>-Nueva deducción en concepto de inversión, dirigida a los ángeles inversores, para adquirir acciones o participaciones sociales de nuevas entidades de reciente creación</p>	<p>-Establecimiento de la regulación relativa a la reducción aplicable a las donaciones dinerarias de padres a hijos o a otros descendientes o parientes colaterales para constituir una empresa, cuando se creen nuevos puestos de trabajo</p> <p>-Nueva reducción por la creación de empresas y empleo en las adquisiciones de dinero por causa de muerte</p> <p>-Modificación de los coeficientes aplicables a la cuota íntegra con respecto a las personas que integran el grupo III en la parte de este grupo relativo a los colaterales por afinidad de segundo y tercer grado.</p>

Transmisiones patrimoniales y AJD	Tributos sobre el juego	Otros tributos y normas de gestión
<p>-Asimilación de los créditos hipotecarios a los préstamos hipotecarios en los beneficios fiscales siempre que vayan a destinarse a la adquisición de vivienda habitual</p> <p>-Conversión en indefinida de la deducción en la modalidad de AJD para la constitución de préstamos hipotecarios destinados a la cancelación de otros préstamos para adquisición de vivienda</p> <p>-Nueva deducción del 100% en AJD para créditos y préstamos hipotecarios cuando se modifique el sistema de amortización o cualquier otra condición financiera</p>	<p>Revisión normativa autonómica de los tributos sobre el juego para adaptarla a los nuevos juegos autorizados en Galicia (por ejemplo, el bingo electrónico y otros) y a la nueva normativa estatal en materia del juego</p>	<p><u>Impuesto sobre el Patrimonio</u></p> <p>- Modificación del mínimo exento para adecuarlo al mínimo exento establecido en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre.</p> <p><u>Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos</u></p> <p>Afectación a gastos sanitarios de los ingresos del tramo autonómico</p>
<p><u>TPO</u></p> <p>Establecimiento de un nuevo tipo de gravamen reducido aplicable a las transmisiones de inmuebles a empresas de nueva creación, y de una reducción del tipo aplicable a la transmisión de inmuebles incluidos en la transmisión de la totalidad del patrimonio empresarial a empresas individuales o negocios profesionales</p> <p>AJD</p> <p>Establecimiento de un nuevo tipo reducido aplicable a las escrituras notariales que documenten la constitución de préstamos y créditos hipotecarios para financiar la adquisición de inmuebles en la creación de nuevas empresas, así como otro tipo reducido por la constitución de hipotecas unilaterales a favor de la Administración Pública.</p>	<p>-Refundición y sistematización de medidas ya existentes dispersas en diversas leyes, y modificaciones relativas al juego de bingo; al juego en casinos y a máquinas de juego</p> <p>-Establecimiento de las obligaciones formales de los notarios y de los operadores que presten servicios de comunicaciones electrónicas, así como el reparto de premios en el juego.</p>	<p><u>Impuesto sobre el Patrimonio</u></p> <p>-Modificación del mínimo exento para adecuarlo al mínimo exento establecido en el Real Decreto-ley 13/2011, de 16 de septiembre.</p>

	IRPF	Sucesiones y donaciones
La Rioja	<p>-Establecimiento de la escala autonómica, con reducción del 1% en relación con la definida por el Estado</p> <p>-Mantenimiento de la deducción por vivienda habitual.</p>	<p>- Extensión de la aplicación de la deducción prevista en la donación de dinero de padres a hijos para la adquisición de la vivienda habitual al supuesto de que las cantidades se dediquen a amortizar no solo los préstamos hipotecarios, sino también los créditos hipotecarios, en consonancia con la equiparación ya establecida en ITP y AJD</p>
Madrid	<p>Modificación de la deducción por gastos educativos incluyendo los gastos satisfechos durante el segundo ciclo de educación infantil</p>	

Transmisiones patrimoniales y AJD	Tributos sobre el juego	Otros tributos y normas de gestión
	Reducción de la tributación sobre el juego	
	<u>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar</u> -Se establece el devengo trimestral de la tasa en lo referente a las máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de los juegos	<u>Impuesto sobre el Patrimonio</u> -Modificación del mínimo exento para adecuarlo al mínimo exento establecido en el Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre.

	IRPF	Sucesiones y donaciones
Murcia	<p>-Mantenimiento de la deducción autonómica por inversión en vivienda, así como en la realización de obras de adecuación en la misma para personas discapacitadas con la condición, en ambos casos, de que se trate de la vivienda habitual de personas residentes en la Región de Murcia</p> <p>-Equiparación de los límites a los contemplados en la normativa estatal en la deducción por adquisición de vivienda para jóvenes menores de 35 años</p> <p>-Nueva deducción para los jóvenes de una edad igual o inferior a 35 años en situación de desempleo que inicien una actividad económica.</p>	<p>-Modificaciones en la modalidad de donaciones para facilitar la gestión respecto a la reducción por donación de un inmueble destinado a ser la vivienda habitual del donatario, o por donación de una cantidad en metálico destinada a su adquisición</p> <p><u>-Medidas aplicables al municipio de Lorca</u></p> <p>-Establecimiento de una deducción autonómica del 100 por cien, en la modalidad Sucesiones, para las transmisiones <i>mortis causa</i> en las que el causante haya fallecido como consecuencia directa de los seísmos del 11 de mayo de 2011</p> <p>-En la modalidad de donaciones, en las donaciones de vivienda habitual, de dinero para adquisición de vivienda habitual y de solares para construcción de vivienda habitual, se amplía la reducción en la base para los contribuyentes incluidos en los grupos I y II del art. 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones al 100% y se duplica, elevándose hasta los 300.000 euros el límite de dicha reducción, para el caso de donación de vivienda y metálico, y hasta 100.000 euros para la donación de solar. Se reconoce, igualmente, el derecho a dichas reducciones a los sujetos pasivos incluidos en los grupos III y IV del art. 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con los límites del 99% y hasta 150.000 euros para vivienda y de 50.000 euros para la donación de solar.</p> <p>-Se establecen deducciones en las donaciones dinerarias para la constitución de negocio, así como para rehabilitar, reconstruir, reparar o adquirir bienes relacionados con negocios que hayan sufrido desperfectos como consecuencia de los terremotos. Para los sujetos pasivos de los grupos I y II del art. 20.2.a) de la Ley 29/1987, la reducción será del 100% con el límite de 200.000 euros y de 400.000 euros en caso de que el sujeto pasivo ostente la condición de minusválido. Para los de los grupos III y IV del art. 20.2.a) de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, la reducción en la base será del 99% con el límite de 100.000 euros y de 200.000 en caso de que el sujeto pasivo ostente la condición de minusválido.</p>

Transmisiones patrimoniales y AJD	Tributos sobre el juego	Otros tributos y normas de gestión
<p>-Reducción del tipo de gravamen para las primeras copias de escritura que acrediten la adquisición de bienes inmuebles por parte de empresarios o profesionales cuando aquéllos vayan a constituir su centro de trabajo</p> <p><u>Medidas aplicables al municipio de Lorca</u></p> <p>- Rebaja del tipo impositivo general del 7% al 3%, en la modalidad de transmisiones patrimoniales, para todas aquellas que tengan por objeto la adquisición de una vivienda que vaya a constituir la residencia habitual del contribuyente en el municipio de Lorca.</p> <p>- Rebaja del tipo general, en la modalidad de actos jurídicos documentados, para las escrituras públicas que documenten, entre otras, adquisiciones de viviendas, concesión, subrogación y ampliación de préstamos hipotecarios, declaración de obra nueva y división horizontal</p>	<p>-Adaptación de la regulación establecida por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 a la sistemática del texto refundido de los tributos cedidos</p> <p>-Reformulación de la determinación de la cuota tributaria de la tasa fiscal sobre el juego del bingo</p> <p>-Regulación de la cuota de la Tasa fiscal sobre el juego, modalidad casinos de juego, elevando el porcentaje de deducción del 10 al 15%.</p> <p>-Posibilidad de solicitar la baja temporal de máquinas recreativas tipo B</p> <p>-Incorporación de la regulación de un nuevo tipo de máquina de tipo B de instalación exclusiva en salones de juego</p> <p>-Aplicación temporal de cuotas reducidas para las máquinas recreativas de los tipos B y C</p> <p><u>Medidas aplicables al municipio de Lorca</u></p> <p>Bonificación de cuotas para las máquinas recreativas tipo B, siempre que los establecimientos donde estuvieran instaladas hubieran sido cerrados temporal o definitivamente como consecuencia de los terremotos</p>	

Para disponer de toda la normativa vigente, el cuadro de disposiciones normativas autonómicas sobre tributos cedidos ha de completarse con las normas incluidas en leyes presupuestarias, de acompañamiento o específicamente tributarias de los ejercicios anteriores que, por haber sido configuradas con vocación de permanencia y no haber sido modificadas después, conservan su vigencia.

Normas sobre tributos propios

En materia de tributos propios, hay que referirse, en primer lugar, al apartado de la tributación medioambiental y, en particular, al canon de saneamiento, que ha sido objeto de fijación o modificación por parte de diversas CCAA. Andalucía ha concretado, por su parte, la entrada en vigor del Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso, que había creado en el ejercicio anterior, y ha reducido, posteriormente, su tipo impositivo, mientras que, en relación a ese mismo impuesto, la Comunidad de Cantabria, que también lo había creado el año pasado, ha optado por su derogación. El resto de medidas adoptadas en el marco de la tributación medioambiental suponen modificaciones de la regulación o de los tipos de gravamen de impuestos preexistentes (canon del agua y canon que grava la disposición del desperdicio de los residuos municipales, en Cataluña; canon del agua y coeficiente de residuos, impuesto sobre el daño ambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada y canon eólico, en Galicia; impuesto sobre depósitos de residuos, en Madrid).

Como impuestos de nueva creación en este ámbito hay que anotar el canon eólico en Castilla-La Mancha y el Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente en Murcia.

En una esfera distinta, hay que señalar la creación por parte de Canarias de un Impuesto sobre las Labores del Tabaco, como tributo propio que grava las labores del tabaco que se consumen en las islas.

Respecto de otros tributos, Andalucía ha modificado las deducciones específicas del impuesto sobre depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía, creado el año 2010. Galicia, por su parte, ha modificado la base imponible y el tipo de gravamen de su impuesto sobre el bingo.

La Rioja, por último, incluye en su ley de presupuestos, como en ejercicios anteriores, el recargo de las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas (que vuelve a ser del 12%, como en ejercicios anteriores).

En lo que a tasas se refiere, hay que destacar también las disposiciones que incluyen la mayoría de leyes. Prácticamente todas las Comunidades han aprobado disposiciones de modificación de tasas preexistentes, pero también hay Comunidades que han creado nuevas tasas (Canarias, Cataluña, La Rioja, Murcia y País Vasco) y algunas Comunidades (Canarias, Cataluña, Comunidad Valenciana, Madrid y País Vasco) han suprimido tasas.

Pueden seguirse las normas sobre tributos propios en el cuadro de la página siguiente.

**CUADRO DE NORMAS SOBRE TRIBUTOS PROPIOS
INCLUIDAS EN LEYES AUTONÓMICAS**

Normas sobre tributos propios incluidas en leyes autonómicas

Comunidades	Tributación medioambiental
Andalucía	Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso en Andalucía: concreción del plazo de entrada en vigor y reducción del tipo impositivo.
Canarias	
Cantabria	Impuesto sobre bolsas de plástico de un solo uso: derogación.
Castilla-La Mancha	Canon eólico: Creación y regulación.
Cataluña	Canon del agua: modificación de determinados aspectos de su regulación. Canon que grava la disposición del desperdicio de los residuos municipales: modificación de los tipos de gravamen.
Comunidad Valenciana	Canon de saneamiento para usos domésticos e industriales: establecimiento de tarifas
Galicia	Canon del agua y coeficiente de vertidos: modificaciones de la regulación. Impuesto sobre el daño ambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada: afectación de ingresos. Canon eólico: afectación de ingresos.
Illes Balears	Canon de Saneamiento de aguas: establecimiento de la obligatoriedad del sustituto de ingresar el 100% del canon repercutido y regulación de la incidencia de los saldos de dudoso cobro, y la supresión de los premios de recaudación.
La Rioja	Canon de saneamiento: actualización de la cuantía.
Madrid	Impuesto sobre Depósitos de Residuos: aclaración de la sujeción al impuesto; modificación de tipos impositivos y simplificación obligaciones fiscales de los sustitutos del contribuyente en relación con las entregas de residuos de construcción y demolición
Murcia	Canon de saneamiento: modificación de tarifas. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente de la Región de Murcia: creación y regulación.
Navarra	Canon de saneamiento de aguas residuales: fijación de las tarifas.
País Vasco	

Otros tributos	Tasas
Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía: modificación de las deducciones específicas relativas a proyectos objeto de financiación.	
Impuesto sobre las labores del tabaco -creación y regulación. -modificación de los tipos de gravamen y establecimiento de la exención, durante los años 2011 y 2012, para los cigarrillos negros y establecimiento del tipo proporcional que gravará este tipo de cigarrillos en el año 2013 y sucesivos incrementos hasta alcanzar los tipos completos.	-creación y supresión.
	-Adaptación del concepto de tasa a la Ley General Tributaria y actualización medios de pago de los recursos autonómicos. -Modificación y actualización de tasas.
Gravamen de protección civil: modificación en lo relativo a la sujeción y cuantía de gravamen.	-Modificación, creación y supresión.
	-Modificación y supresión.
Impuesto sobre el bingo: modificación de la base imponible y tipo gravamen, en la modalidad de bingo electrónico.	-Modificación.
	-Modificación.
	-Creación y modificación.
	-Modificación y supresión.
	-Modificación y creación. - En relación con el municipio de Lorca: exención del pago de las cuotas siempre que la actuación administrativa o prestación del servicio sujetos a las mismas recaigan o se refieran a bienes que hayan resultado afectados por los seísmos.
	-Creación, modificación y supresión de tasas.

Contenidos no tributarios incluidos en leyes de acompañamiento

En relación con otros contenidos, hay que señalar que, con menor o mayor extensión según los casos, algunas de las leyes de acompañamiento contienen normas de adecuación de la normativa y de los procedimientos en relación a diferentes materias. Así, algunas leyes introducen modificaciones de diverso alcance en la regulación de las leyes de hacienda (en Cataluña, la Comunidad Valenciana, Galicia y Murcia) o de patrimonio (en Cataluña, Cantabria, la Comunidad Valenciana, La Rioja y Murcia) respectivas. Aparecen también disposiciones en materia de subvenciones (Cataluña, Galicia, Madrid) o de función pública.

Como viene ocurriendo en los últimos ejercicios, la ordenación del sector público autonómico viene ocupando también la atención de las leyes de acompañamiento. Además de las que incluyen regulaciones de alcance más general, como ocurre en la ley valenciana, en algunas leyes se adoptan decisiones directas sobre determinadas entidades y empresas: así, en Cataluña se acuerda la integración del Instituto Catalán del Crédito Agrario en el Instituto Catalán de Finanzas y se autoriza que este Instituto constituya una sociedad mercantil y cree un ente que sustituya o asuma la titularidad de GISA (Gestión de Infraestructuras, S.A.), REGSA (Regs de Catalunya, S.A.) y REGSEGA (Reg Sistema Segarra-Garrigues); en Cantabria, se procede a la supresión de la Agencia Cántabra de Consumo; en Madrid, se habilita la creación de una sociedad anónima de servicios hidráulicos, con un capital público en un 51%, y se suprimen el Tribunal de Defensa de la Competencia y la Agencia Madrileña de Emigración.

Otras disposiciones de naturaleza o repercusión financiera

En el año 2011 se han aprobado en Aragón y Galicia dos nuevas Leyes generales de regulación del régimen jurídico del patrimonio, que vienen a substituir a las antiguas leyes que regulaban la materia (del año 1987 en Aragón, y del año 1985, en Galicia), y una Ley general de subvenciones, en Extremadura, mientras que Aragón ha aprobado igualmente una Ley de medidas en materia de contratos del sector público, que incluye la creación del tribunal administrativo competente en materia de recursos contractuales.

En otro orden de consideraciones, ha continuado en el año 2011 la política de reordenación y racionalización del sector público iniciada en el ejercicio anterior. Andalucía aprobó a comienzos de año una Ley de reordenación de su sector público (Ley 1/2011, de 17 de febrero), que es el resultado de la tramitación parlamentaria de los polémicos Decretos-leyes 5/2010, de 27 de julio, y 6/2010, de 23 de noviembre. La reordenación implica la reducción del número de entidades instrumentales y la simplificación de su organización periférica, con una clara orientación a la fórmula de las agencias públicas.

Aragón ha aprobado el Decreto-ley 1/2011, de 29 de noviembre, de medidas urgentes de racionalización de su sector público empresarial, centrado en la regulación del régimen jurídico general de las sociedades empresariales de la Comunidad. También han aprobado disposiciones en este sentido Islas Baleares

(Ley 1/2011, de 24 de febrero, de transformación de fundaciones del sector público sanitario y determinación del régimen jurídico de las mismas) y la Comunidad Valenciana (Decreto-ley 1/2011, de 30 de septiembre, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional. En particular, Madrid ha suprimido la empresa Madrid, Infraestructuras del Transporte (MINTRA), creada en el año 1999, Navarra ha suprimido su Consejo Audiovisual y el Consejo Asesor de Radiotelevisión española en Navarra (Leyes Forales 15 y 16/2011, ambas de 21 de octubre). Por último, Castilla-La Mancha y la Comunidad Valenciana han suprimido sus respectivos órganos de defensa de la competencia, al igual que Madrid, a la que ya habíamos hecho referencia.

Aun así, a lo largo del ejercicio, algunas CCAA han continuado creando determinadas empresas públicas, como es el caso de Cantabria, con la creación de la entidad pública empresarial “112 Cantabria”.

En el ámbito institucional, hay que destacar la Ley de Andalucía de modificación organizativa e institucional de la Cámara de Cuentas y las de Castilla-La Mancha de supresión del Defensor del Pueblo y del Consejo Económico y Social.

El sector de las cajas de ahorro ha continuado su reconversión que, en el ámbito normativo, se ha traducido en la aprobación de diversas normas con rango de ley, fundamentalmente para su adaptación al Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las cajas de ahorros. Así ha sucedido en Andalucía, Canarias, Castilla y León, Extremadura y Madrid, mientras que en la Comunidad Valenciana la adaptación se ha incluido en su ley de acompañamiento. Del mismo modo, Madrid ha incorporado a su Ley de acompañamiento una regulación de adaptación de su Ley de cajas de ahorro.

Hay que anotar también la aprobación de la Ley foral navarra, por la que se reduce la dotación del Fondo de Participación de las Haciendas Locales en los tributos de Navarra para los ejercicios de 2011 y 2012.

Igualmente, hay que hacer referencia al conjunto de leyes autonómicas que introducen medidas para paliar los efectos de la crisis económica. Se trata de disposiciones para potenciar inversiones o actuaciones territoriales de interés estratégico (Ley andaluza 4/2011, de 6 de junio; Decreto-ley valenciano 2/2011, de 4 de noviembre) o para el fomento de emprendedores, autónomos y PYME (Ley de Castilla-La Mancha 15/2011, de 15 de diciembre; Decreto-ley balear 5/2011, de 29 de agosto).

Resulta obligado citar también la aprobación, a finales del ejercicio, de las denominadas “leyes ómnibus” catalanas. Se trata de las Leyes 9, 10 y 11/2011, las tres de 29 de diciembre. La primera pretende la promoción de la actividad económica y se inscribiría, por tanto, en el capítulo de disposiciones autonómicas al que acabamos de hacer referencia; la segunda, tiene como objetivo la simplificación y mejora de la regulación normativa; la tercera, finalmente, está dedicada a la reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa.

Por último, y en el ámbito de la producción reglamentaria, hay que destacar en la esfera estrictamente tributaria la aprobación por el Gobierno canario del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (Decreto 268/2011, de 4 de agosto) y del Decreto que regula el régimen de las tiendas libres de impuestos a efectos del Impuesto sobre las labores del tabaco y de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias (Decreto 314/2011, de 24 de noviembre) y, en Cataluña, la aprobación, mediante Decreto 414/2011, de 13 de diciembre, del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la misma esfera reglamentaria, también son destacables la aprobación del paquete de disposiciones con ayudas y medidas excepcionales por daños derivados de los movimientos sísmicos y erupciones en la isla de El Hierro y, desde una perspectiva más general, es de interés la regulación de las especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas.

Por último, hay que anotar la aprobación de sendas disposiciones reglamentarias de carácter organizativo por parte del Gobierno de Castilla-La Mancha: la relativa a la supresión de los órganos regionales de defensa de la competencia y la relativa a la creación de la Oficina de Control y Eficiencia Presupuestaria.

La liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas para 2009

Los presupuestos de las CCAA para el año 2009 tuvieron, en términos consolidados, un importe de 170.187 millones de euros. Esta cifra incluye el total de ingresos y gastos de la Administración general de las CCAA, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social. Sin embargo, a efectos de homogeneizar la comparación entre Comunidades y al igual que en anteriores *Informes*, no se incluyen los recursos que reciben las CCAA en concepto de participación de las Corporaciones locales en los ingresos del Estado y que, posteriormente, a través del presupuesto de gastos, transfieren a los Ayuntamientos y Diputaciones de su territorio, ni tampoco las ayudas a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Comunitaria, ya que, como en el caso anterior, las CCAA actúan meramente de intermediarias.

La ejecución de los presupuestos del año 2009 ha dado como resultado unos derechos liquidados de 171.928 millones de euros y unas obligaciones reconocidas de 174.694 millones de euros, importes que representan un incremento respecto al ejercicio anterior. Este aumento de ingresos se debe fundamentalmente a los recursos adicionales que el nuevo modelo de financiación ha aportado a las CCAA en este primer ejercicio de vigencia. En concreto, y para las CCAA de régimen común, el total de ingresos se incrementa un 7,5% y el total de gastos presenta un aumento del 10,4%. En el cuadro 1 se muestra el resultado de las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos de cada Comunidad para el ejercicio de 2009 y su comparación con las previsiones iniciales.

En términos por habitante, la hacienda autonómica representa para el año 2009 una media de 3.400 euros en el conjunto de Comunidades de régimen común y sobre los 4.700 euros en las Comunidades de régimen foral. Dentro de

las CCAA de régimen común, los ingresos se sitúan entre los 4.288 euros *per cápita* de la Comunidad de Extremadura y los 3.033 de la Comunidad Valenciana, siendo estas mismas Comunidades las que en los ejercicios anteriores se han situado en las mismas posiciones, máxima y mínima. En las CCAA de régimen foral existen diferencias importantes entre los recursos *per cápita* de Navarra y del País Vasco, (6.693 €/hab. y 4.091 €/hab., respectivamente), que se explican por la distinta configuración institucional de estas dos Comunidades.

Liquidación de los ingresos

El cuadro 2 muestra los ingresos liquidados por parte de las CCAA en el ejercicio 2009. La estructura de ingresos viene determinada por la pertenencia la Comunidad al sistema foral de financiación o al sistema común. Dentro de las CCAA de régimen común, los principales recursos autonómicos son los ingresos tributarios y las transferencias corrientes, variando considerablemente el peso de uno y otro tipo de recursos entre las CCAA en función, básicamente, del nivel de renta por habitante que tenga la Comunidad.

Las Comunidades de régimen foral se financian principalmente a través de los tributos concertados que recaudan sus Diputaciones. No obstante, el reflejo presupuestario del sistema foral es distinto en las dos Comunidades, ya que en Navarra es la propia Comunidad la que recauda los tributos concertados, mientras que en el País Vasco son las tres Diputaciones forales las que recaudan los tributos concertados y la Comunidad Autónoma se financia, básicamente, a través de las transferencias procedentes de dichas Diputaciones. En el año 2009 las transferencias corrientes representaron un 80,3% de los ingresos de la Comunidad en el País Vasco. En cambio, en Navarra, los ingresos tributarios fueron los que representaron un 89%.

Para las CCAA de régimen común, en el ejercicio 2009 entró en vigor el nuevo sistema de financiación que, como es sabido, supone un aumento de los recursos y un cambio en la estructura de los ingresos, ganando peso los impuestos en contraposición a las transferencias. En la liquidación del ejercicio 2009, y lo mismo ocurrirá también en la del 2010, solamente se visualiza el primero de estos aspectos, el del aumento de los recursos, mientras que el cambio en la composición de los ingresos no se visualizará hasta la liquidación del ejercicio 2011.

En el conjunto de las CCAA de régimen común los ingresos tributarios aportan, en el año 2009, un 48,8% de los ingresos totales, aunque entre las distintas CCAA el peso relativo que tienen estos ingresos en el total de recursos depende, en general, del nivel de renta de la Comunidad, de modo que, a mayor renta *per cápita*, mayor grado de ingresos tributarios y menor peso de las transferencias corrientes y viceversa. Ello es debido al funcionamiento intrínseco del modelo actual de financiación, donde la Administración central (a través del fondo de suficiencia) transfiere una mayor proporción de recursos a las CCAA con menores ingresos tributarios. Así, mientras que para el año 2009 Extremadura se financia en un 54,2% a través de transferencias corrientes, en Madrid un 73,5% de los ingresos son tributarios.

El conjunto de ingresos tributarios presenta en el grupo de CCAA de régimen común una disminución del 4,7%, tasa inferior al crecimiento global de los ingresos de estas CCAA, como consecuencia de los efectos de la crisis económica sobre los tributos de las CCAA, especialmente de los vinculados al mercado inmobiliario, como el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En las CCAA de régimen foral, especialmente Navarra, los ingresos tributarios presentan un importe prácticamente igual al del ejercicio anterior.

Las transferencias corrientes, por su parte, tienen un incremento del 19,6% en las CCAA de régimen común, lo que se explica por la inclusión de los recursos adicionales que aporta el nuevo modelo de financiación en este capítulo presupuestario. Para las Comunidades de régimen foral, las transferencias corrientes presentan una disminución del 10,1%, ya que no se ven afectadas por ningún cambio en el modelo de financiación.

Con respecto a las transferencias de capital, que aportan en conjunto un 4,6% de los recursos, su mayor o menor importancia en el total de recursos depende, principalmente, de si se trata de Comunidades beneficiarias o no de los fondos de desarrollo destinados a las regiones con niveles de renta inferiores: el Fondo de Compensación Interterritorial y los Fondos Europeos. Para el ejercicio 2009, mientras que el peso de las transferencias de capital es de un 11,1% en Asturias y de un 10% en Extremadura, es solo de un 1% en Madrid y de un 2,1% en la Comunidad Valenciana.

Finalmente, los ingresos financieros han aumentado su importancia en el conjunto de las haciendas autonómicas, con un 12,8% del conjunto de los ingresos y un considerable aumento con respecto al ejercicio 2008 (86,8%). Entre las Comunidades, este peso oscila entre el 5,3% de Extremadura y el 28,4% de las Islas Baleares, con unas tasas de crecimiento muy distintas entre CCAA. Solamente en dos CCAA se produce una disminución de este tipo de recursos: Aragón (-5,7%) y La Rioja (-7,5%).

Liquidación de los gastos

En lo que se refiere a los gastos autonómicos, en el cuadro 3 se presenta la liquidación para el año 2009.

En dicho ejercicio, el conjunto de los gastos de funcionamiento representa un 50,7% de todos los gastos autonómicos y el de las transferencias corrientes representa un 27,9%. En la comparación de los gastos de funcionamiento entre CCAA, hay que tener en cuenta que en algunas de ellas el sistema sanitario se articula fuera del ámbito de consolidación presupuestaria considerado (Administración general, organismos autónomos y entidades gestoras de la Seguridad Social). En estas Comunidades el peso de las transferencias corrientes hacia los demás entes será más elevado, mientras que los gastos de funcionamiento que figuran dentro del ámbito de consolidación serán menores. En el caso de Navarra, como Comunidad foral y uniprovincial, también hay que tener en cuenta

que el volumen de transferencias corrientes engloba la aportación autonómica al Estado y la financiación municipal.

Los gastos de funcionamiento presentan un aumento del 7,9% en el conjunto de los gastos de las CCAA. En términos *per cápita*, los gastos de funcionamiento se elevan a 1.768 euros/habitante en las CCAA de régimen común, observándose diferencias notables entre los importes de Murcia (942 €/hab.) y Extremadura (2.307 €/hab.) En el caso de Murcia debe tenerse en cuenta que, tal como se ha indicado anteriormente, la provisión de los servicios sanitarios se realiza fuera del ámbito de consolidación del presupuesto, consignándose estos gastos en el capítulo de transferencias corrientes que, para esta Comunidad, es de 1.724 €/hab., cuando la media de las CCAA de régimen común es de 951 €/hab. Es relevante el caso de Extremadura, en la que tanto los gastos de funcionamiento como las transferencias corrientes presentan unos importes *per cápita* superiores a la media, en consonancia con la totalidad de sus gastos, también superiores a la media.

Los gastos de capital representan, en conjunto, un 15,6% del total y una disminución del 3,1% respecto al año anterior. Las diferencias entre CCAA se deben, en parte, a la disponibilidad de recursos para poder hacer frente a este tipo de gastos. Así, las Comunidades beneficiarias de fondos de desarrollo (el Fondo de Compensación Interterritorial y los Fondos Europeos), que les aportan recursos para financiar específicamente proyectos de inversión, presentan, en general, un peso de los gastos de capital relativamente más elevado. En términos *per cápita* destacan los importes ejecutados por Castilla y León, Asturias, Extremadura, Galicia, Cantabria, Aragón y Andalucía.

La carga financiera de la deuda tiene un peso del 4,1% de los gastos, siendo este porcentaje del 4,4% para las CCAA de régimen común y del 0,8% para las CCAA de régimen foral. En conjunto, los gastos de la carga financiera presentan una importante aumento, del 23,4%.

Cuenta financiera

De la liquidación de los presupuestos puede deducirse la cuenta financiera (cuadros 4 y 5), que recoge el resultado de estas liquidaciones, mostrando el ahorro corriente, las operaciones de capital y el déficit o superávit no financiero. La diferencia entre los ingresos y los gastos corrientes es el ahorro corriente y muestra los ingresos corrientes utilizados para financiar los gastos de capital, los cuáles a su vez también se financian con los ingresos de capital y generan un déficit o superávit no financiero. En el año 2009 y en el conjunto de CCAA los gastos de capital se han financiado en un 7,2% a través de ahorro corriente, en un 29,7% a través de ingresos de capital y en el 63,1% restante, a través de déficit. Esta composición difiere de forma importante respecto al ejercicio 2008, ya que en este 2009 se ha producido un deterioro importante del ahorro corriente y el déficit ha pasado a ser la fuente primordial de financiación de las inversiones de las CCAA.

El resultado de la liquidación del año 2009 es de 17.192 millones de euros

de déficit no financiero, continuando con la senda de crecimiento del déficit iniciada en el año 2008. Por CCAA, las que presentan un déficit más elevado, tanto en términos *per cápita* como en relación al PIB, son las CCAA de Castilla La Mancha, País Vasco, Islas Baleares y Cataluña. Respecto de estos resultados, hay que recordar nuevamente que el ámbito de consolidación presupuestaria del presente *Informe* no coincide con la definición de Administración pública que se establece en el marco legal de referencia a los efectos de cálculo del déficit no financiero autonómico (constituido por la Ley general de estabilidad presupuestaria y su Ley orgánica complementaria, así como por las normas del Sistema Europeo de Cuentas-SEC), por lo que los importes del déficit derivados de la liquidación de los presupuestos consolidados presentada en este *Informe* así como su relación con respecto al PIB, no coinciden exactamente con los déficit computados para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En este sentido, el objetivo de estabilidad presupuestaria para el ejercicio de 2009 se situaba en un déficit del 0,75% del PIB. El resultado en términos SEC ha sido de un déficit del 1,92% del PIB y solamente tres CCAA se han situado dentro de los límites acordados: Galicia, La Rioja y Madrid. Las demás CCAA deben elaborar un plan económico-financiero de reequilibrio para reconducir la senda del déficit a los objetivos de estabilidad presupuestaria aprobados.

ANEXO I
MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE
LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL AÑO 2011

Criterios para el análisis de los presupuestos

El análisis de los presupuestos de las CCAA debe realizarse en la actualidad teniendo en cuenta los diversos sistemas de financiación autonómica existentes (común y foral), dado que, como ya hemos indicado en *Informes* anteriores, las diferencias competenciales e institucionales entre las CCAA han dejado de tener relevancia.

Con respecto a las Comunidades de régimen común, su marco normativo de financiación lo constituye la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), objeto de sucesivas reformas. Más concretamente, a finales del año 2009, se aprobaron las leyes del nuevo sistema de financiación: la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de reforma de la LOFCA, y la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican diversas normas tributarias.

En lo que a las Comunidades forales se refiere sí que hay que diferenciar entre Navarra, que ha absorbido su Diputación Provincial, y el País Vasco, donde continúan existiendo las tres Diputaciones Forales. Esta distinción es importante ya que son las Diputaciones Forales las que recaudan los tributos concertados con el Estado y las que consecuentemente le pagan el cupo o aportación. Por ello, la Comunidad Foral de Navarra recauda directamente los tributos y paga la aportación al Estado, mientras que en la Comunidad Autónoma del País Vasco estas funciones las realizan las tres Diputaciones Forales y no la propia Comunidad. Esta dinámica diferencial tiene la consiguiente traducción presupuestaria.

Sobre la base de todas estas distinciones, igual que en anteriores *Informes*, se establece la siguiente clasificación de Comunidades Autónomas para el análisis de los presupuestos para el 2011:

I. COMUNIDADES DE RÉGIMEN COMÚN DE FINANCIACIÓN

Andalucía

Aragón

Asturias

Canarias

Cantabria

Castilla y León

Castilla-La Mancha

Cataluña

Comunidad Valenciana

Extremadura

Galicia
 Islas Baleares
 La Rioja
 Madrid
 Murcia

II. COMUNIDADES DE RÉGIMEN FORAL DE FINANCIACIÓN

Navarra (uniprovincial)
 País Vasco (pluriprovincial)

Además, y para la mejor comprensión de las magnitudes presupuestarias que constan en los cuadros que se muestran a continuación, se realizan las siguientes precisiones:

1. Se refieren a las cifras aprobadas por los respectivos Parlamentos autonómicos sobre los gastos que se pueden y deben realizar y sobre los ingresos que se prevén liquidar.

2. Las cifras se presentan en términos consolidados e incluyen la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos. También, y para las Comunidades donde existen, se incluyen las entidades gestoras de la Seguridad Social. Este ámbito difiere, como es sabido, del considerado en las normas SEC-95 que definen el sector “Administraciones Públicas”.

3. Para conseguir una homogeneización de las cifras, se excluyen las transferencias a las Corporaciones Locales procedentes de su participación en los ingresos del Estado, ya que sólo algunas Comunidades las incluyen en sus presupuestos. Tampoco se incluyen los fondos de la Política Agraria Comunitaria, puesto que igual como en el caso anterior, la Comunidad Autónoma sólo actúa como intermediaria.

4. Las cifras que se presentan para el año 2011 no presentan ningún tipo de particularidad a destacar que pueda comportar problemas de homogeneidad en las comparaciones entre los presupuestos de este ejercicio y los correspondientes al ejercicio 2010.

Cuadro 1
Presupuestos de las Comunidades Autónomas para el año 2011
Importes globales consolidados

	miles €
Presupuestos totales	174.034.087
Intermediación CCAA	
Gestión financiera local	5.101.595
Fondos FEOGA	4.138.518
Presupuestos totales sin intermediación CCAA	164.793.974
% s/PIB	15,7%
Total € / habitante	3.504

Cuadro 2
Presupuestos de las Comunidades Autónomas para el año 2011

	miles €	€/hab.	% s/PIB	% 11/10
Andalucía	27.748.971	3.294	19,3%	-7,1
Aragón	4.850.639	3.603	14,6%	-7,9
Asturias	4.327.963	4.002	19,1%	-5,2
Comunidad Valenciana	14.120.462	2.759	14,0%	-4,5
Canarias	7.014.886	3.298	17,4%	-13,6
Cantabria	2.398.144	4.043	18,6%	-2,5
Castilla y León	8.994.452	3.516	16,1%	-6,8
Castilla-La Mancha	7.879.676	3.725	21,1%	-4,6
Cataluña	30.216.066	4.008	15,5%	-0,9
Extremadura	4.647.502	4.189	26,8%	-8,5
Galicia	9.658.014	3.455	17,0%	-10,8
Islas Baleares	3.395.956	3.051	13,0%	0,0
Madrid	18.768.128	2.892	10,1%	-2,3
Murcia	4.803.416	3.267	17,2%	-2,9
La Rioja	1.258.756	3.898	15,8%	-6,7
TOTAL CCAA RÉGIMEN COMÚN	150.083.031	3.395	15,6%	-5,2
Navarra	4.187.595	6.522	23,1%	-5,0
País Vasco	10.523.348	4.817	16,3%	2,3
TOTAL CCAA RÉGIMEN FORAL	14.710.943	5.204	17,8%	0,1
TOTAL	164.793.974	3.504	15,7%	-4,7

Cuadro 3
Estructura económica de los ingresos de las CCAA
de régimen común para el año 2011

	miles €	%	€/hab.	% s/PIB
1. Impuestos Directos	38.423.678	25,6%	869	4,0%
2. Impuestos Indirectos	48.681.239	32,4%	1.101	5,0%
3. Tasas, Precios Públicos y otros Ingr.	4.593.266	3,1%	104	0,5%
4. Transferencias Corrientes	24.256.320	16,2%	549	2,5%
5. Ingresos Patrimoniales	276.647	0,2%	6	0,0%
Operaciones Corrientes	116.231.149	77,4%	2.629	12,0%
6. Enajenación de Inversiones Reales	1.940.943	1,3%	44	0,2%
7. Transferencias de Capital	6.741.833	4,5%	153	0,7%
Operaciones de Capital	8.682.776	5,8%	196	0,9%
Operaciones no financieras	124.913.925	83,2%	2.826	12,9%
8. Activos Financieros	653.672	0,4%	15	0,1%
9. Pasivos Financieros	24.515.434	16,3%	555	2,5%
Operaciones financieras	25.169.106	16,8%	569	2,6%
TOTAL INGRESOS	150.083.031	100,0%	3.395	15,6%

Cuadro 4
Ingresos por capítulos de las CCAA de régimen común. Datos consolidados

miles €	Andalucía	Aragón	Asturias	Comunidad Valenciana	Canarias	Cantabria	Castilla y León
1. Impuestos Directos	5.170.517	1.430.768	1.063.492	3.557.342	1.236.665	554.533	2.009.603
2. Impuestos Indirectos	8.483.979	1.652.845	1.261.169	5.922.541	1.067.924	827.630	2.837.327
3. Tasas, Precios Públicos y otros Ingr.	843.748	177.151	154.436	860.290	177.550	75.233	279.931
4. Transferencias Corrientes	6.661.231	660.552	796.550	1.888.639	3.060.837	497.149	1.853.788
5. Ingresos Patrimoniales	62.710	28.849	13.832	18.243	12.581	6.611	27.197
Operaciones Corrientes	21.222.185	3.950.164	3.289.479	12.247.054	5.555.557	1.961.156	7.007.846
6. Enajenación de Inversiones Reales	951.652	4.000	114.000	124.300	13.800	802	120.200
7. Transferencias de Capital	1.823.692	267.442	369.827	152.190	564.594	68.143	690.340
Operaciones de Capital	2.775.344	271.442	483.827	276.490	578.394	68.945	810.540
Operaciones no financieras	23.997.529	4.221.606	3.773.306	12.523.544	6.133.951	2.030.101	7.818.386
8. Activos Financieros	19.508	4.453	11.658	268.600	25.000	4.433	7.874
9. Pasivos Financieros	3.731.934	624.580	543.000	1.328.318	855.935	363.609	1.168.192
Operaciones financieras	3.751.443	629.033	554.658	1.596.918	880.935	368.042	1.176.067
TOTAL INGRESOS	27.748.971	4.850.639	4.327.963	14.120.462	7.014.886	2.398.144	8.994.452

Cuadro 4 (Cont.)
Ingresos por capítulos de las CCAA de régimen común. Datos consolidados

Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	Madrid	Murcia	La Rioja	TOTAL r.c.
1.307.613	8.358.534	638.374	2.030.974	733.995	9.094.609	932.859	303.800	38.423.678
2.429.617	8.567.356	1.011.845	2.783.709	1.332.093	8.344.748	1.766.095	392.360	48.681.239
194.389	760.088	118.895	281.121	86.005	375.325	151.903	57.200	4.593.266
2.789.665	1.179.871	1.768.988	2.747.998	497.642	-1.538.290	1.087.025	304.675	24.256.320
13.621	10.688	10.362	14.214	1.185	39.065	15.968	1.520	276.647
6.734.906	18.876.537	3.548.464	7.858.017	2.650.921	16.315.457	3.953.851	1.059.556	116.231.149
23.775	200.000	96.735	26.520	0	112.036	133.024	20.100	1.940.943
584.690	813.705	453.229	607.813	51.582	53.902	210.382	30.303	6.741.833
608.464	1.013.705	549.964	634.333	51.582	165.938	343.406	50.403	8.682.776
7.343.370	19.890.242	4.098.428	8.492.350	2.702.502	16.481.395	4.297.256	1.109.959	124.913.925
7.976	210.547	56.417	20.755	205	13.908	0	2.338	653.672
528.330	10.115.276	492.657	1.144.909	693.249	2.272.825	506.160	146.459	24.515.434
536.306	10.325.823	549.074	1.165.664	693.454	2.286.733	506.160	148.797	25.169.106
7.879.676	30.216.066	4.647.502	9.658.014	3.395.956	18.768.128	4.803.416	1.258.756	150.083.031

Cuadro 6**Ingresos por capítulos de las CCAA de régimen foral. Datos consolidados**

miles €	Navarra	País Vasco	TOTAL r.f
1. Impuestos Directos	1.752.105	0	1.752.105
2. Impuestos Indirectos	1.849.413	4.145	1.853.558
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	163.868	102.389	266.256
4. Transferencias Corrientes	65.662	8.687.932	8.753.594
5. Ingresos Patrimoniales	18.936	190.912	209.848
Operaciones Corrientes	3.849.984	8.985.377	12.835.361
6. Enajenación de Inversiones Reales	4.412	15.000	19.412
7. Transferencias de Capital	22.353	312.884	335.237
Operaciones de Capital	26.764	327.884	354.648
Operaciones no financieras	3.876.749	9.313.261	13.190.010
8. Activos Financieros	22.246	22.777	45.024
9. Pasivos Financieros	288.600	1.187.310	1.475.910
Operaciones financieras	310.846	1.210.087	1.520.934
TOTAL INGRESOS	4.187.595	10.523.348	14.710.943

Cuadro 7**Ingresos por capítulos de las CCAA de régimen foral. Datos consolidados**

%	Navarra	País Vasco	TOTAL r.f
1. Impuestos Directos	41,8	0,0	11,9
2. Impuestos Indirectos	44,2	0,0	12,6
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	3,9	1,0	1,8
4. Transferencias Corrientes	1,6	82,6	59,5
5. Ingresos Patrimoniales	0,5	1,8	1,4
Operaciones Corrientes	91,9	85,4	87,3
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,1	0,1	0,1
7. Transferencias de Capital	0,5	3,0	2,3
Operaciones de Capital	0,6	3,1	2,4
Operaciones no financieras	92,6	88,5	89,7
8. Activos Financieros	0,5	0,2	0,3
9. Pasivos Financieros	6,9	11,3	10,0
Operaciones financieras	7,4	11,5	10,3
TOTAL INGRESOS	100,0	100,0	100,0

Cuadro 8
Estructura económica de los gastos de las CCAA
de régimen común para el año 2011

	miles €	%	€/hab.	% s/PIB
1. Gastos de Personal	50.381.830	33,6%	1.140	5,2%
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	24.489.738	16,3%	554	2,5%
3. Gastos Financieros	4.327.146	2,9%	98	0,4%
4. Transferencias Corrientes	38.848.426	25,9%	879	4,0%
5. Fondo de contingencia	116.820	0,1%	3	0,0%
Operaciones Corrientes	118.163.960	78,7%	2.673	12,2%
6. Inversiones Reales	9.001.759	6,0%	204	0,9%
7. Transferencias de Capital	11.483.094	7,7%	260	1,2%
Operaciones de Capital	20.484.853	13,6%	463	2,1%
Operaciones no financieras	138.648.813	92,4%	3.137	14,4%
8. Activos Financieros	3.142.611	2,1%	71	0,3%
9. Pasivos Financieros	8.291.607	5,5%	188	0,9%
Operaciones financieras	11.434.218	7,6%	259	1,2%
TOTAL GASTOS	150.083.031	100,0%	3.395	15,6%

Cuadro 9

Gastos por capítulos de las CCAA de régimen común. Datos consolidados

miles €	Andalucía	Aragón	Asturias	Comunidad Valenciana	Canarias	Cantabria	Castilla y León
1. Gastos de Personal	9.766.253	2.031.501	1.569.057	5.370.703	2.738.064	830.374	3.532.260
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.384.211	663.306	685.446	2.288.343	982.231	344.201	1.131.088
3. Gastos Financieros	733.869	124.908	96.911	512.280	146.698	74.481	233.879
4. Transferencias Corrientes	7.036.333	1.117.011	903.466	3.707.827	1.954.658	598.715	1.855.343
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones Corrientes	20.920.666	3.936.726	3.254.881	11.879.153	5.821.651	1.847.773	6.752.570
6. Inversiones Reales	1.444.610	302.751	553.675	698.691	581.468	254.742	843.373
7. Transferencias de Capital	3.926.461	447.158	352.494	1.115.659	333.608	134.500	1.059.857
Operaciones de Capital	5.371.072	749.909	906.169	1.814.349	915.076	389.242	1.903.230
Operaciones no financieras	26.291.738	4.686.635	4.161.049	13.693.502	6.736.726	2.237.014	8.655.800
8. Activos Financieros	250.054	12.877	46.914	287.460	25.121	18.430	173.611
9. Pasivos Financieros	1.207.180	151.127	120.000	139.500	253.039	142.700	165.041
Operaciones financieras	1.457.234	164.004	166.914	426.960	278.160	161.130	338.652
TOTAL GASTOS	27.748.971	4.850.639	4.327.963	14.120.462	7.014.886	2.398.144	8.994.452

Cuadro 9 (Cont.)

Gastos por capítulos de las CCAA de régimen común. Datos consolidados

Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	Madrid	Murcia	La Rioja	TOTAL r.c.
2.895.595	7.313.453	1.781.845	3.615.845	1.075.680	6.297.264	1.141.226	422.710	50.381.830
1.232.568	7.446.625	528.840	1.345.698	538.973	3.416.264	263.816	238.127	24.489.738
74.444	1.477.911	62.347	195.736	120.039	351.934	93.315	28.394	4.327.146
1.950.193	6.952.486	1.188.140	2.328.268	915.437	5.516.674	2.501.959	321.914	38.848.426
0	39.000	0	77.820	0	0	0	0	116.820
6.152.799	23.229.474	3.561.173	7.563.367	2.650.129	15.582.137	4.000.316	1.011.146	118.163.960
683.044	838.789	605.419	804.268	215.787	878.483	206.282	90.376	9.001.759
980.986	739.247	351.711	748.810	458.536	263.436	446.658	123.974	11.483.094
1.664.029	1.578.036	957.130	1.553.078	674.323	1.141.919	652.941	214.350	20.484.853
7.816.829	24.807.510	4.518.303	9.116.446	3.324.452	16.724.056	4.653.256	1.225.496	138.648.813
8.726	915.689	1.576	131.908	380	1.206.558	57.669	5.640	3.142.611
54.121	4.492.867	127.622	409.660	71.124	837.515	92.491	27.619	8.291.607
62.847	5.408.556	129.199	541.568	71.504	2.044.072	150.160	33.259	11.434.218
7.879.676	30.216.066	4.647.502	9.658.014	3.395.956	18.768.128	4.803.416	1.258.756	150.083.031

Cuadro 10
Gastos por capítulos. Datos consolidados

€/hab.	Andalucía	Aragón	Asturias	Comunidad Valenciana	Canarias	Cantabria
1. Gastos de Personal	1.159	1.509	1.451	1.050	1.287	1.400
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	402	493	634	447	462	580
3. Gastos Financieros	87	93	90	100	69	126
4. Transferencias Corrientes	835	830	835	725	919	1.009
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0
Operaciones Corrientes	2.483	2.924	3.010	2.321	2.737	3.115
6. Inversiones Reales	171	225	512	137	273	429
7. Transferencias de Capital	466	332	326	218	157	227
Operaciones de Capital	638	557	838	355	430	656
Operaciones no financieras	3.121	3.481	3.848	2.676	3.168	3.772
8. Activos Financieros	30	10	43	56	12	31
9. Pasivos Financieros	143	112	111	27	119	241
Operaciones financieras	173	122	154	83	131	272
TOTAL GASTOS	3.294	3.603	4.002	2.759	3.298	4.043

Cuadro 10 (Cont.)
Gastos por capítulos. Datos consolidados

Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extremadura	Galicia	Islas Baleares	Madrid	Murcia	La Rioja	TOTAL r.c.
1.381	1.369	970	1.606	1.293	966	970	776	1.309	1.140
442	583	988	477	481	484	526	179	737	554
91	35	196	56	70	108	54	63	88	98
725	922	922	1.071	833	822	850	1.702	997	879
0	0	5	0	28	0	0	0	0	3
2.639	2.909	3.081	3.210	2.706	2.381	2.401	2.721	3.131	2.673
330	323	111	546	288	194	135	140	280	204
414	464	98	317	268	412	41	304	384	260
744	787	209	863	556	606	176	444	664	463
3.383	3.695	3.290	4.073	3.261	2.987	2.577	3.165	3.795	3.137
68	4	121	1	47	0	186	39	17	71
65	26	596	115	147	64	129	63	86	188
132	30	717	116	194	64	315	102	103	259
3.516	3.725	4.008	4.189	3.455	3.051	2.892	3.267	3.898	3.395

Cuadro 12**Gastos por capítulos de las CCAA de régimen foral. Datos consolidados**

miles €	Navarra	País Vasco	Total r.f
1. Gastos de Personal	1.144.520	1.956.587	3.101.107
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	531.609	3.278.116	3.809.725
3. Gastos Financieros	61.039	162.649	223.687
4. Transferencias Corrientes	1.569.846	3.305.594	4.875.440
5. Fondo de contingencia	0	0	0
Operaciones Corrientes	3.307.014	8.702.945	12.009.959
6. Inversiones Reales	287.320	604.118	891.439
7. Transferencias de Capital	571.412	836.140	1.407.552
Operaciones de Capital	858.733	1.440.258	2.298.991
Operaciones no financieras	4.165.747	10.143.203	14.308.950
8. Activos Financieros	21.809	210.662	232.471
9. Pasivos Financieros	39	169.483	169.522
Operaciones financieras	21.848	380.145	401.993
TOTAL GASTOS	4.187.595	10.523.348	14.710.943

Cuadro 13**Gastos por capítulos. Datos consolidados**

€/hab.			
1. Gastos de Personal	1.783	896	1.097
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	828	1.501	1.348
3. Gastos Financieros	95	74	79
4. Transferencias Corrientes	2.445	1.513	1.725
5. Fondo de contingencia	0	0	0
Operaciones Corrientes	5.151	3.984	4.249
6. Inversiones Reales	448	277	315
7. Transferencias de Capital	890	383	498
Operaciones de Capital	1.337	659	813
Operaciones no financieras	6.488	4.643	5.062
8. Activos Financieros	34	96	82
9. Pasivos Financieros	0	78	60
Operaciones financieras	34	174	142
TOTAL GASTOS	6.522	4.817	5.204

Cuadro 14
Gastos por capítulos. Datos consolidados

%	Navarra	País Vasco	Total r.f
1. Gastos de Personal	27,3	18,6	21,1
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	12,7	31,2	25,9
3. Gastos Financieros	1,5	1,5	1,5
4. Transferencias Corrientes	37,5	31,4	33,1
5. Fondo de contingencia	0,0	0,0	0,0
Operaciones Corrientes	79,0	82,7	81,6
6. Inversiones Reales	6,9	5,7	6,1
7. Transferencias de Capital	13,6	7,9	9,6
Operaciones de Capital	20,5	13,7	15,6
Operaciones no financieras	99,5	96,4	97,3
8. Activos Financieros	0,5	2,0	1,6
9. Pasivos Financieros	0,0	1,6	1,2
Operaciones financieras	0,5	3,6	2,7
TOTAL GASTOS	100,0	100,0	100,0

Cuadro 15

Cuenta financiera de las CCAA. Presupuestos consolidados año 2011

(miles de €)	ingresos corrientes	gastos corrientes
Andalucía	21.222.185	20.920.666
Aragón	3.950.164	3.936.726
Asturias	3.289.479	3.254.881
Comunidad Valenciana	12.247.054	11.879.153
Canarias	5.555.557	5.821.651
Cantabria	1.961.156	1.847.773
Castilla y León	7.007.846	6.752.570
Castilla-La Mancha	6.734.906	6.152.799
Cataluña	18.876.537	23.229.474
Extremadura	3.548.464	3.561.173
Galicia	7.858.017	7.563.367
Islas Baleares	2.650.921	2.650.129
Madrid	16.315.457	15.582.137
Murcia	3.953.851	4.000.316
La Rioja	1.059.556	1.011.146
TOTAL CCAA RÉGIMEN COMÚN	116.231.149	118.163.960
Navarra	3.849.984	3.307.014
País Vasco	8.985.377	8.702.945
TOTAL CCAA RÉGIMEN FORAL	12.835.361	12.009.959
TOTAL	129.066.511	130.173.919

Cuadro 15 (Cont.)

Cuenta financiera de las CCAA. Presupuestos consolidados año 2011

ahorro corriente	ingresos capital	gastos capital	déficit/ superávit no financiero
301.519	2.775.344	5.371.072	-2.294.209
13.438	271.442	749.909	-465.030
34.599	483.827	906.169	-387.744
367.901	276.490	1.814.349	-1.169.958
-266.094	578.394	915.076	-602.775
113.384	68.945	389.242	-206.913
255.276	810.540	1.903.230	-837.414
582.107	608.464	1.664.029	-473.459
-4.352.937	1.013.705	1.578.036	-4.917.268
-12.710	549.964	957.130	-419.876
294.650	634.333	1.553.078	-624.096
791	51.582	674.323	-621.950
733.320	165.938	1.141.919	-242.661
-46.465	343.406	652.941	-356.000
48.410	50.403	214.350	-115.537
-1.932.810	8.682.776	20.484.853	-13.734.888
542.970	26.764	858.733	-288.998
282.432	327.884	1.440.258	-829.942
825.402	354.648	2.298.991	-1.118.940
-1.107.408	9.037.424	22.783.844	-14.853.828

ANEXO II
LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE
LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2009

Cuadro 1
Liquidación de los presupuestos
de las comunidades autónomas del año 2009 (Miles de euros)

	Previsión inicial	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	% var. Derechos liquidados	% var. Obligaciones reconocidas
Andalucía	29.885.247	28.461.223	29.397.718	1,1	0,7
Aragón	5.370.111	5.202.391	5.421.880	2,1	9,4
Asturias	4.459.779	4.447.341	4.449.224	14,0	10,2
Islas Baleares	14.635.687	4.087.464	3.743.572	22,8	8,2
Canarias	7.667.439	7.888.056	7.945.339	5,3	8,2
Cantabria	2.495.029	2.462.228	2.450.162	2,2	7,5
Castilla y León	9.659.698	10.248.758	9.634.671	8,2	6,8
Castilla-La Mancha	7.969.085	8.504.263	8.358.857	15,1	15,3
Cataluña	27.269.568	29.558.516	31.691.268	14,3	22,2
Comunidad Valenciana	5.208.172	15.452.009	15.483.724	9,3	15,6
Extremadura	10.907.981	4.697.434	4.771.263	-5,4	4,8
Galicia	3.564.991	10.937.882	10.700.967	2,5	1,5
Madrid	19.984.596	20.567.973	20.056.098	8,3	14,2
Murcia	5.025.235	5.018.520	4.713.466	8,6	12,3
La Rioja	1.328.681	1.288.675	1.253.899	-0,9	-0,5
TOTAL CCAA RÉGIMEN COMÚN	155.431.300	158.822.734	160.072.109	7,5	10,4
Navarra	4.300.962	4.220.331	4.371.943	-1,5	4,4
País Vasco	10.454.514	8.885.283	10.249.922	-10,4	18,7
TOTAL CCAA RÉGIMEN FORAL	14.755.476	13.105.614	14.621.865	-7,7	14,0
TOTAL CCAA	170.186.775	171.928.348	174.693.974	6,1	10,7

Cuadro 2
Liquidaciones de los presupuestos de ingresos de
las comunidades autónomas del año 2009 (Miles de euros)

	Ingresos tributarios	Transfe- rencias corrientes	Transfe- rencias capital	Ingresos financieros	Otros ingresos	TOTAL
Andalucía	11.767.653	11.877.438	2.193.916	2.517.071	105.144	28.461.223
Aragón	2.721.496	1.680.634	329.863	445.069	25.330	5.202.391
Asturias	1.959.699	1.687.599	492.549	288.576	18.918	4.447.341
Islas Baleares	2.388.927	370.495	167.168	1.160.087	788	4.087.464
Canarias	2.417.395	4.323.318	400.198	718.815	28.331	7.888.056
Cantabria	1.186.994	974.449	76.478	218.136	6.171	2.462.228
Castilla y León	4.173.602	3.963.684	653.950	1.378.382	79.140	10.248.758
Castilla-La Mancha	3.132.911	3.258.331	359.123	1.722.895	31.002	8.504.263
Cataluña	15.695.508	7.495.608	872.182	5.466.236	28.981	29.558.516
Comunidad Valen- ciana	8.558.210	4.539.185	317.236	2.011.931	25.446	15.452.009
Extremadura	1.401.099	2.545.861	471.088	250.935	28.451	4.697.434
Galicia	4.119.035	5.018.754	753.055	952.671	94.367	10.937.882
Madrid	15.111.293	2.698.224	204.154	2.427.041	127.261	20.567.973
Murcia	2.215.464	1.883.412	297.513	606.378	15.754	5.018.520
La Rioja	600.016	517.803	42.437	126.777	1.642	1.288.675
TOTAL CCAA RÉGIMEN COMÚN	77.449.303	52.834.796	7.630.910	20.291.000	616.726	158.822.734
Navarra	3.755.386	68.881	123.495	239.204	33.366	4.220.331
País Vasco	178.145	7.132.822	93.420	1.431.519	49.377	8.885.283
TOTAL CCAA RÉGIMEN FORAL	3.933.530	7.201.704	216.915	1.670.722	82.743	13.105.614
TOTAL CCAA	81.382.833	60.036.500	7.847.825	21.961.722	699.469	171.928.348

Cuadro 3

Liquidaciones de los presupuestos de gastos de las comunidades autónomas del año 2009 (Miles de euros)

	Gastos de funcionamiento	Transferencias corrientes	Gastos de capital	Carga financiera	Otros gastos	TOTAL
Andalucía	13.808.542	7.382.000	6.325.416	1.262.973	618.787	29.397.718
Aragón	2.985.785	1.181.928	1.039.732	140.779	73.657	5.421.880
Asturias	2.356.493	947.309	1.022.429	102.440	20.552	4.449.224
Islas Baleares	1.798.362	1.005.341	780.595	155.638	3.635	3.743.572
Canarias	4.129.833	2.388.323	1.087.645	255.957	83.582	7.945.339
Cantabria	1.245.651	665.195	464.901	52.821	21.594	2.450.162
Castilla y León	4.824.186	1.846.214	2.771.361	175.417	17.493	9.634.671
Castilla-La Mancha	4.663.896	2.110.785	1.387.821	160.603	35.751	8.358.857
Cataluña	16.781.986	8.704.639	2.778.415	2.158.676	1.267.552	31.691.268
Comunidad Valenciana	7.925.801	5.018.918	1.641.870	644.486	252.649	15.483.724
Extremadura	2.527.050	1.147.296	990.325	100.294	6.300	4.771.263
Galicia	5.313.785	2.608.475	2.288.303	356.673	133.731	10.700.967
Madrid	11.171.981	6.054.614	1.382.774	1.248.047	198.683	20.056.098
Murcia	1.362.209	2.494.297	698.545	124.560	33.855	4.713.466
La Rioja	679.800	342.651	197.854	23.796	9.797	1.253.899
TOTAL CCAA RÉGIMEN COMÚN	81.575.361	43.897.985	24.857.986	6.963.160	2.777.617	160.072.109
Navarra	1.688.132	1.642.163	965.748	35.149	40.751	4.371.943
País Vasco	5.371.482	3.149.724	1.410.850	85.539	232.327	10.249.922
TOTAL CCAA RÉGIMEN FORAL	7.059.614	4.791.887	2.376.598	120.688	273.078	14.621.865
TOTAL CCAA	88.634.975	48.689.871	27.234.584	7.083.849	3.050.696	174.693.975

Cuadro 4
Cuenta financiera de las comunidades autónomas del año 2009
(Miles de euros)

	Ingresos corrientes	Gastos corrientes	Ahorro	Ingresos capital	Gastos capital	Déficit (-) / superávit (+) no financiero
Andalucía	23.730.000	21.548.446	2.181.554	2.214.152	6.325.416	-1.929.710
Aragón	4.427.185	4.245.100	182.085	330.137	1.039.732	-527.510
Asturias	3.660.282	3.334.447	325.835	498.483	1.022.429	-198.111
Islas Baleares	2.760.202	2.879.428	-119.226	167.175	780.595	-732.646
Canarias	6.762.695	6.591.012	171.682	406.546	1.087.645	-509.416
Cantabria	2.167.290	1.922.987	244.302	76.802	464.901	-143.797
Castilla y León	8.169.506	6.740.951	1.428.555	700.870	2.771.361	-641.937
Castilla-La Mancha	6.401.641	6.867.503	-465.862	379.727	1.387.821	-1.473.956
Cataluña	23.219.971	26.283.628	-3.063.658	872.309	2.778.415	-4.969.764
Comunidad Valenciana	13.118.648	13.456.405	-337.757	321.430	1.641.870	-1.658.197
Extremadura	3.964.712	3.706.959	257.753	481.787	990.325	-250.784
Galicia	9.166.351	8.033.002	1.133.349	818.861	2.288.303	-336.093
Madrid	17.900.620	17.473.055	427.565	240.312	1.382.774	-714.897
Murcia	4.111.149	3.894.983	216.166	300.994	698.545	-181.386
La Rioja	1.119.278	1.035.326	83.952	42.619	197.854	-71.283
TOTAL CCAA RÉGIMEN COMÚN	130.679.530	128.013.235	2.666.295	7.852.204	24.857.986	-14.339.487
Navarra	3.845.348	3.365.415	479.934	135.779	965.748	-350.035
País Vasco	7.359.957	8.545.595	-1.185.638	93.808	1.410.850	-2.502.680
TOTAL CCAA RÉGIMEN FORAL	11.205.305	11.911.010	-705.705	229.587	2.376.598	-2.852.715
TOTAL CCAA	141.884.835	139.924.245	1.960.591	8.081.791	27.234.584	-17.192.202

Cuadro 5
Déficit(-)/superávit(+) liquidado por
las comunidades autónomas en el año 2009

	Miles de euros	€/habitante	% s/PIB	% s/PIB según SEC
Andalucía	-1.929.710	-232	-1,35%	-1,37
Aragón	-527.510	-392	-1,62%	-1,74
Asturias	-198.111	-183	-0,86%	-1,32
Islas Baleares	-732.646	-144	-2,75%	-3,26
Canarias	-509.416	-242	-1,23%	-1,06
Cantabria	-143.797	-244	-1,06%	-3,22
Castilla y León	-641.937	-250	-1,12%	-1,41
Castilla-La Mancha	-1.473.956	-708	-4,10%	-4,86
Cataluña	-4.969.764	-665	-2,51%	-2,41
Comunidad Valenciana	-1.658.197	-1.504	-1,62%	-3,09
Extremadura	-250.784	-90	-1,38%	-1,67
Galicia	-336.093	-307	-0,60%	-0,75
Madrid	-714.897	-112	-0,38%	-0,43
Murcia	-181.386	-125	-0,66%	-2,64
La Rioja	-71.283	-222	-0,91%	-0,68
TOTAL CCAA RÉGIMEN COMÚN	-14.339.487	-311	-1,47%	
Navarra	-350.035	-555	-1,88%	-2,63
País Vasco	-2.502.680	-1.152	-3,74%	-3,89
TOTAL CCAA RÉGIMEN FORAL	-2.852.715	-1.018	-3,34%	
TOTAL CCAA	-17.192.202	-351	-1,62%	-1,92